



Cuadernillo explicativo de la
Propuesta de Iniciativa de
**Ley General de Derechos
de los Pueblos Indígenas
y Afromexicanos**



Gobierno de
México

**CUADERNILLO EXPLICATIVO DE LA
PROPUESTA DE INICIATIVA
DE LEY GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS**



**Gobierno de
México**

Índice


Presentación	4
Disposiciones Preliminares	8
1. Libro Primero Los Pueblos y Comunidades Indígenas como Sujetos de Derecho Público	14
2. Libro Segundo Libre Determinación y Autonomía de los Pueblos Indígenas	28
3. Libro Tercero Pueblos y Comunidades Afromexicanas	42
4. Libro Cuarto Derechos de las mujeres, niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana	52
5. Libro Quinto Personas migrantes, adultas mayores y con discapacidad indígenas y afromexicanas	66
6. Libro Sexto Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informado	72
7. Libro Séptimo Distribución de competencias y coordinación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	82
8. Libro Octavo Responsabilidades, procedimientos, delitos, sanciones y juicio de amparo indígena y afromexicano	92

Presentación

Semejante a una planta de maíz que tiene su raíz en la Madre Tierra, de donde se alimenta y nutre, la propuesta de **Iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos** encuentra su origen y fundamento en el nuevo Artículo 2o. de la Constitución Federal, reformado el 30 de septiembre de 2024, gracias al proceso de transformación nacional que vive nuestro país.

Así como el **maíz necesita de su tallo, hojas y espigas** para crecer y dar el bendito fruto que es la mazorca, **el nuevo marco constitucional requiere de una Ley General** que haga realidad los derechos reconocidos, por lo que esta Ley será el instrumento normativo que habrá de desarrollar, establecer y concretar dichos principios constitucionales, teniendo en cuenta su fin primordial que es el de garantizar la autonomía, la dignidad y el bienestar de nuestros pueblos.

Tal y como se explica en este Cuadernillo, la Ley General que hoy se propone consta de un apartado de Disposiciones

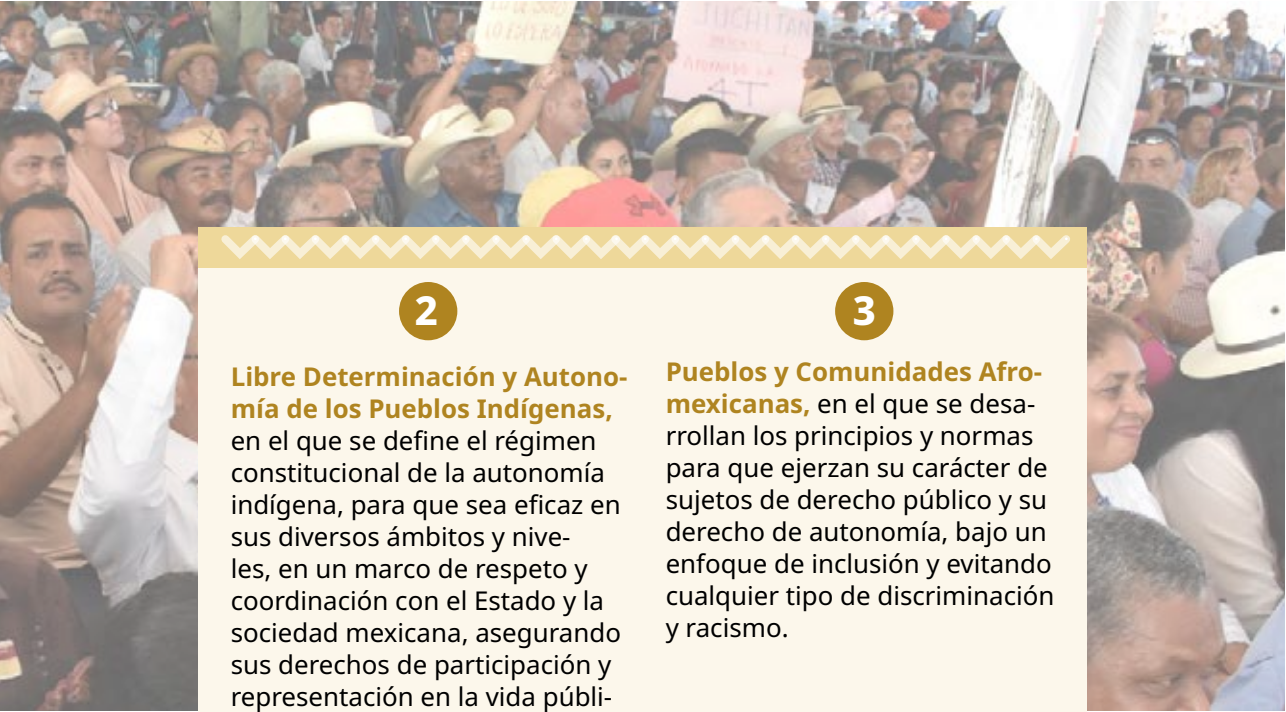


Preliminares, de ocho Libros y de un Régimen Transitorio, siguiendo la sistemática, la forma y el orden establecidos por la Constitución Federal y, sobre todo cumpliendo las características de ser una Ley integral, intercultural, bajo el enfoque del pluralismo jurídico.

Como el tallo y las hojas del maíz, estos ocho Libros dan vida a la propuesta de Ley:

1

Pueblos y Comunidades Indígenas como Sujetos de Derecho Público, en el que se establecen los principios y las bases para que se constituyan y ejerzan su personalidad jurídica, asuman los efectos jurídicos por dicho reconocimiento y su relación con todas las autoridades del Estado Mexicano.



2

Libre Determinación y Autonomía de los Pueblos Indígenas, en el que se define el régimen constitucional de la autonomía indígena, para que sea eficaz en sus diversos ámbitos y niveles, en un marco de respeto y coordinación con el Estado y la sociedad mexicana, asegurando sus derechos de participación y representación en la vida pública nacional.

3

Pueblos y Comunidades Afromexicanas, en el que se desarrollan los principios y normas para que ejerzan su carácter de sujetos de derecho público y su derecho de autonomía, bajo un enfoque de inclusión y evitando cualquier tipo de discriminación y racismo.

4

Derechos de las mujeres, niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana, en el que se garantizan sus derechos específicos mediante un conjunto de acciones afirmativas y reparatorias, a fin de alcanzar la igualdad sustantiva.

5

Personas migrantes, adultas mayores y con discapacidad indígenas y afromexicanas, en el que se determinan sus derechos individuales para garantizar su inclusión y su desarrollo integral con justicia y dignidad.

6

Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado, en el que se establecen las bases, metodologías y procedimientos para la efectiva implementación del derecho a la consulta, con la finalidad de obtener el consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo justo sobre las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectarles.

7

Distribución de competencias y coordinación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, y su desarrollo integral, intercultural y sostenible.

8

Responsabilidades, procedimientos, delitos, sanciones y juicio de amparo indígena y afromexicano, con el propósito de que todos los agravios cometidos en su contra sean debidamente sancionados y que sus derechos inalienables sean tutelados por el juicio de amparo.

Para que esta nueva Ley General cumpla con su noble finalidad y sea un instrumento realmente eficaz es necesario que sea resultado de un proceso de construcción colectiva. Así como se hace el tequio para construir una vivienda o la gozona para cultivar la milpa, esta Ley requiere de la más amplia participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Para su elaboración se creó un Comité Técnico Asesor, integrado por 20 mujeres y hombres con conocimientos y experiencias en la materia, y se contó con la valiosa participación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, aportando su palabra y sus propuestas.

Cumpliendo con el principio juarista de que **"con el pueblo todo, sin el pueblo nada"** hoy ponemos en sus manos este Cuadernillo explicativo de la

propuesta de Iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para que la conozcan, reflexionen y dialoguen a la luz de la vida comunitaria. Sobre esta base, las comunidades podrán construir sus opiniones y propuestas, mismas que deben ser presentadas por sus autoridades y representantes legítimos en las Asambleas Regionales de Consulta que ha convocado el Gobierno de México.

Con su voz y decisión, por fin este país tendrá una Ley que reconozca los derechos inalienables de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a más de 200 años de existencia del Estado Mexicano. Sin duda alguna, se trata de una cuestión de justicia elemental en la que los primeros pobladores de estas tierras tendrán un lugar justo y digno en esta gran casa que se llama México.

Con la Ley en la mano, hoy los Pueblos del México profundo se ponen de pie, como lo hicieron en los grandes momentos de la historia nacional: la Independencia, la Reforma y la Revolución, en los que participaron con valentía y ofrendando su vida por la construcción de la Nación. Hoy, por la vía del diálogo, los acuerdos y la conciliación, los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con voluntad y sacrificio, aportan su grano de maíz a la Cuarta Transformación de la vida pública nacional y, al mismo tiempo, renuevan una luz de esperanza para toda la humanidad.



Disposiciones Preliminares

✳ Esta Iniciativa de Ley promueve, protege, garantiza y hace realidad los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para ejercer su libre determinación y autonomía y fortalecer su participación en la vida pública nacional.

✳ Afirma que los Pueblos y las personas indígenas y afromexicanas son libres e iguales en dignidad y derechos y no deben ser sujetos de ningún tipo de racismo y discriminación.



✳ Tiene como fines:

- » Garantizar el respeto y la plena aplicación de sus derechos colectivos.
- » Establecer las bases y procedimientos para que los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se puedan constituir como Sujetos de Derecho Público, y puedan ejercer su carácter de autoridades en su relación con el Estado y la sociedad.



- » Determinar y desarrollar las bases y los mecanismos para que puedan ejercer su derecho de libre determinación y autonomía en las diversas materias reconocidas en la Constitución Federal.
- » Promover y asegurar su participación y representación en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el respeto y ejercicio de su derecho a la consulta libre, previa e informada.



- » Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, niñez, adolescencia, juventud, migrantes, adultas mayores y con discapacidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.
- » Determinar las conductas que pueden tener como consecuencia una responsabilidad administrativa; establecer los delitos y las sanciones cuando la Ley no se cumpla, así como el juicio de amparo indígena y afromexicano.



- ※ Contiene una lista de conceptos especializados que definen diversos temas relacionados con los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- ※ Contempla como Órganos de aplicación e interpretación de la Ley:
 - » La Administración Pública Federal, estatal, municipal y alcaldías de la Ciudad de México.
 - » El Poder Judicial Federal y de los estados de la República.
 - » Los Organismos constitucionales autónomos, federales y estatales.
 - » Las Autoridades, representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.
 - » El Poder Legislativo de la Federación y de los estados de la República.

※ Los Principios o valores en los que se basa son:

- » Bioculturalidad o relación de la cultura con la naturaleza;
- » Buena fe;
- » Comunalidad;
- » Democracia comunitaria;
- » Igualdad sustantiva;
- » Integridad territorial;
- » Interculturalidad;
- » Libre determinación y autonomía;
- » No discriminación;
- » Participación, consulta y consentimiento libre, previo e informado;
- » Pluralismo jurídico;
- » Pluriculturalidad y plurilingüismo o la pluralidad de culturas y lenguas de México;
- » Pro-comunidad o en favor de la vida comunitaria, y
- » Solución pacífica y consensuada de conflictos.



- ※ Los criterios que se tomarán en cuenta para la aplicación e interpretación son:
 - » Se adoptarán decisiones que respeten su autonomía y se aplicará la norma que mejor proteja sus derechos.
 - » Los derechos colectivos tendrán como fin la preservación de sus culturas, sus sistemas normativos y su continuidad como Pueblos.
 - » El respeto a la interculturalidad, igualdad, no discriminación e inclusión.
 - » En ningún caso se pondrá en riesgo su existencia colectiva y su continuidad cultural.
 - » Se dará preferencia a la solución conciliada de los conflictos con procedimientos sencillos y comprensibles para todos.
 - » La Ley no deberá interpretarse para hacer menos, suprimir o ignorar sus derechos en la actualidad o en el futuro.
- ※ Reconoce y respeta el pluralismo jurídico; es decir, la coexistencia, validez y vigencia de los sistemas normativos indígenas y afroamericanos y el ordenamiento jurídico estatal, para que haya una buena coordinación y respeto.
- ※ Su aplicación, interpretación y ejecución deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, los tratados internacionales y otras disposiciones jurídicas que sean aplicables en la materia.
- ※ La composición pluricultural, multiétnica y plurilingüe de nuestro país tiene como finalidad transformar el Estado Mexicano basado en el reconocimiento y desarrollo de la identidad étnica y cultural de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos libres del racismo, discriminación, asimilación, integración o destrucción.



1

Libro Primero:

Los Pueblos y Comunidades Indígenas como Sujetos de Derecho Público

Los Pueblos y Comunidades Indígenas como Sujetos de Derecho Público

Los Pueblos Indígenas son aquellos que se conforman por los siguientes elementos:

※ **Objetivos:**

- Existen desde antes de la conquista y se mantienen en la actualidad.
- Están asentados en un territorio o región geográfica del país, y
- Mantienen, desarrollan y transmiten sus instituciones que les dan identidad: lengua, cultura, normas, autoridades, formas de organización y conocimientos.



※ **Subjetivos:**

- Tienen conciencia colectiva sobre su identidad y pertenencia étnica y cultural, y
- Deciden mantener, desarrollar y transmitir, de generación en generación, su patrimonio cultural, lengua, identidad, instituciones, tierras y territorios.



Reconocimiento e identificación de los Pueblos Indígenas

Los criterios para reconocer e identificar a los Pueblos Indígenas que forman parte de la Nación Mexicana son:

1. Asentamiento físico. Es el espacio geográfico en el que un Pueblo ha vivido, ocupado o utilizado históricamente. Es el territorio con el que mantiene una relación especial y en el que ejerce su derecho a decidir sobre su forma de gobierno y organización, su desarrollo y su forma de vida.

2. Etnolingüístico. Se refiere a la lengua indígena, sus variantes lingüísticas y otros elementos culturales que comparten las Comunidades que forman parte de un mismo Pueblo, como sus conocimientos, tradiciones, valores, formas de organización y expresiones culturales.

3. Autoadscripción. Es el derecho de los Pueblos a reconocerse y asumirse como un ente colectivo. Este reconocimiento se basa en la historia, la cultura, la identidad y el sentido de pertenencia que comparten las Comunidades que integran un mismo Pueblo.

Los Pueblos Indígenas están conformados por una o más Comunidades con una identidad étnica, histórica y cultural común.

✳ Se reconoce expresamente el derecho de los Pueblos Indígenas a afirmarse e identificarse como tales, con base en lo establecido en la Constitución Federal.



- ※ La Nación Mexicana está constituida por **69 Pueblos Indígenas** que tienen una denominación y autodenominación en sus lenguas indígenas.

No.	Denominación	Autodenominación
1	Akateko	Kuti'
2	Amuzgo	Ñomndaa o Tzjon Noan
3	Ayapaneco	Numte Oote
4	Caxcan	Caxcan
5	Chatino	Kitse Cha' tnya
6	Chichimeca	Ezar o Jonaz o Guachichil
7	Chinanteco	Goo tsa jmeĩ o Tsa Ju Jm'
8	Chocholteco	Ngigua o Ngiba
9	Ch'ol	Ch'ol
10	Chontal de Oaxaca	Slijuala Xanuc'
11	Chontal de Tabasco	Yokot'an
12	Chuj	Chuj o Koti'b'a
13	Coca	Coca
14	Cochimí	Cochimí
15	Cora	Náayeri
16	Cucapá	Cucapá o Kuapá
17	Cuicateco	Ñoo Dibaku o Ñaa Dibaku
18	Guarijío	Makuráwe o Warijó
19	Ikoots o Huave	Ikoots o Ikoojts o Konajts
20	Ixcateco	Xjuani
21	Ixil	Ixil
22	Jakalteco	Popti' o Abxub'al
23	Kaqchikel	Kakchikel
24	K'iche'	K'iche'
25	Kickapoo	Kikapú o Kickapoo
26	Kiliwa	Ko'lew
27	Kumiai	Kumiai o Kumiyay
28	Lacandón	Jach t'aan o Jach Winik

No.	Denominación	Autodenominación
29	Mam	Toq yol o Wnaqq'o
30	Matlatzinca o Pirinda	Bot'una o Nintambati o Nepyntathahui o Pirinda
31	Maya	Maya
32	Mayo	Yoreme
33	Mazahua	Jñatjo o Jñatrjo
34	Mazateco	Nashinanda'a o Chjotā Énná o Chjotā naxinni o Chjotā yama o Chjotā ni'ndi ng'íó o Ha Shuta Enima
35	Me'phaa o Tlapaneco	Me'phaa o Mí'phaa
36	Meshikan	Mexikan
37	Mixe	Ayuuk o Ayuujk o Ayöök o Ayuk
38	Mixteco	Na Savi o Ñuu Savi o Ñuu Davi
39	Mocho o Qato'k	Mocho'
40	Nahua	Nahua o Nawa o Masehual
41	N'guiva o Popoloca	Ngiwa
42	N'dee o N'nee o Ndé	N'dee o N'nee o Ndé
43	Otomí	Ñähñu o Ñähñu
44	Pai pai	Pa ipai
45	Pima	O'ob u O'oba oishkama
46	Popoloca	Nunda jiiyi o Nuntajiiyi o Angmaatyi o Yaakawi o Wää 'oot o Tikmaya' o yámay
47	P'urhépecha	P'urhepecha o P'orhepicha o P'orhepecha
48	Q'anjob'al	Q'anjob'al o K'anjob'al
49	Q'eqchi'	Q'eqchi'
50	Rarámuri o Ralámuli	Rarámuri o Ralámuli o Rarámuli

No.	Denominación	Autodenominación
51	Seri	Comcáac
52	Tacuate	Tu'un va'a Ñuu Chatuta-Yuta Ñii'
53	Teének o Huasteco	Teenek o Tének
54	Tepehua	Jamasapij o Ma'alh'ama' o Masipijni'
55	Tepehuano del Norte	Ódami u Odami u Ódami
56	Tepehuano del Sur	O'dam o Au'dam
57	Texistepequeño	Wää 'oot
58	Tlahuica	Pjiekakjoo
59	Tohono O'otham o Pápago	Tohono O'odham o Tojono O'otam
60	Tojolabal	Tojol-ab'al
61	Tutunakuj o Totonaca	Tutunakú
62	Triqui	Ni zi xanj a
63	Tzeltal	Bats'il Ants-Winiketik o Winik atel
64	Tsotsil	Bats'i k'op o Bats'i winik'otik
65	Wixárika	Wixárika
66	Xí'iu y o Pame	Xí'iu y
67	Yaqui	Yoeme
68	Zapoteco	Benne leaj o Binnizá o Benni dilli zaa o Benii dixza o Xhidza y Xhon o Rixkei o Rizi o Rixna o Dialó o Yes Diste'a
69	Zoque	Angpøn u Oretzame Kujbuy u O'de pöt u Öre tzunitzamem

Constitución Formal de los Pueblos Indígenas

✳ Se debe realizar un proceso que cumpla con los siguientes principios:

- I. La decisión democrática de las Comunidades que integran el Pueblo Indígena para determinar mediante un proceso de consulta, la procedencia formal de su reconocimiento.
- II. El acto de constitución formal.
- III. El respeto de los sistemas normativos y la voluntad democrática de las Comunidades.
- IV. La publicidad del acto de constitución formal.



Procedencia de la constitución formal del Pueblo Indígena como Sujeto de Derecho Público

- ✳ Se realizará un proceso de consulta indígena para determinar si procede o no la constitución formal. Esta consulta será acordada con las Comunidades que conforman el Pueblo Indígena correspondiente.
- ✳ Cuando las Comunidades aprueben la procedencia se realizará lo siguiente:
1. **Una Asamblea Regional para formalizar su constitución como sujeto de derecho público.**



1. Esta Asamblea realiza la declaratoria formal de su constitución conforme a sus sistemas normativos y emite un **Estatuto Regional** que contendrá la denominación, integración, atribuciones, instancia de representación, patrimonio y funcionamiento.

Los acuerdos se registran en un Acta constitutiva firmada y sellada por las autoridades y representantes.

2. **El expediente del proceso constitutivo será remitido al Gobierno de México,** que emitirá:

- » El dictamen de constitución formal;
 - » El registro en el Catálogo Nacional, y
 - » La publicación del reconocimiento en el Diario Oficial de la Federación.
- ✳ A solicitud de las comunidades, el INPI podrá brindar asistencia técnica y metodológica. Asimismo, podrá apoyar en la búsqueda de acuerdos y consensos entre las partes cuando existan dudas o

diferencias relacionadas con alguna etapa del procedimiento.

3. **Comunicación a las autoridades**

- ✳ Una vez concluido el proceso, se informará a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, la constitución formal como Sujeto de Derecho Público.
- ✳ De no existir acuerdo para iniciar el proceso de reconocimiento formal, quedan a salvo los derechos para ejercerlos posteriormente. Las Comunidades que no participen o que decidan no aprobar su constitución como Sujeto de Derecho, conservarán el derecho de incorporarse o promover su reconocimiento formal en una etapa posterior.
- ✳ En todo el proceso de la constitución formal queda prohibida la participación e intervención de los partidos políticos, terceras personas ajenas a la vida de los Pueblos e instancias de gobierno sin competencia en la materia.



Implicaciones del reconocimiento de un Pueblo Indígena como Sujeto de Derecho Público

El reconocimiento otorga personalidad jurídica pública propia, es decir, que el pueblo ejercerá, a través de sus autoridades y representantes legítimos, directamente sus derechos, facultades y competencias establecidas en la Constitución y la Iniciativa de Ley.

Entre otros aspectos, permite que los Pueblos Indígenas:

- » Fortalezcan sus formas de gobierno y organización;
- » Cuenten con órganos de representación y coordinación regional;
- » Definan su territorio y domicilio;

Constituyan y administren su patrimonio;

- » Reciban y administren recursos públicos de manera directa cuando corresponda;
- » Ejecuten obras y acciones comunitarias, y
- » Presten servicios para beneficio de sus Comunidades.

✳ Asimismo, se reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas que viven en ambos lados de las fronteras internacionales. Se garantiza que puedan mantener relaciones culturales, sociales, económicas, políticas y espirituales con integrantes de sus Pueblos ubicados en otros países. Para ello, se establece la obligación del Estado Mexicano de adoptar medidas que faciliten el ejercicio de estos derechos.



Las Comunidades Indígenas como Sujetos de Derecho Público

- ※ Son Comunidades Indígenas los sujetos colectivos que comparten relaciones de parentesco, cooperación, identidad cultural y lingüística; formas propias de gobierno y organización, y sistemas normativos; elección de sus autoridades en Asambleas Generales Comunitarias, y están asentadas en el territorio que han ocupado o poseído tradicionalmente.
- ※ Las Comunidades tienen derecho a pertenecer y reconocerse como parte de un Pueblo Indígena.

※ Tipos de Comunidad Indígena

- » Comunidad Indígena nuclear: integrada por un solo asentamiento.
- » Comunidad Indígena extensa: integrada por varios asentamientos que pueden denominarse barrios, parajes, rancherías, anexos y núcleos rurales, entre otros, y por lo general, uno de éstos funge como cabecera comunitaria reconocida por los demás.
- » Comunidad Indígena en zona urbana: integrada a una ciudad o zona urbana más amplia por los procesos de urbanización.
- » Comunidad Indígena pluricultural: integrada por personas o familias que pertenecen a dos o más Pueblos Indígenas.
- » Comunidad Indígena residente: integrada por personas pertenecientes a uno o más Pueblos Indígenas del país, que han dejado sus tierras de origen y se encuentran asentadas en otro territorio.





Procedimiento para el reconocimiento formal de las Comunidades Indígenas

1. La Comunidad deberá:
 - » Celebrar una Asamblea General Comunitaria;
 - » Elaborar un acta donde manifieste su autoadscripción, y
 - » Cumplir los requisitos establecidos por la Ley.
2. Las autoridades comunitarias informarán formalmente su decisión de constituirse como Comunidad, entregando el Acta de la Asamblea General Comunitaria a la instancia regional del Pueblo Indígena al que pertenecen y al INPI.
3. El Instituto verificará que la Comunidad haya cumplido los criterios y elementos establecidos en la Constitución Federal y la Ley. Una vez verificado lo anterior, realizará su registro en el Catálogo Nacional y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación.



Derechos que fortalecen el reconocimiento formal

El reconocimiento como Sujeto de Derecho Público permite que las Comunidades:

- » Cuenten con personalidad jurídica propia;
- » Reconozcan a la Asamblea General Comunitaria como su máxima autoridad;
- » Den validez a sus autoridades comunitarias;
- » Expidan sus normas conforme a sus sistemas normativos;
- » Administren su patrimonio;
- » Reciban y ejerzan recursos públicos de manera directa;
- » Ejecuten obras y servicios comunitarios, y
- » Participen en espacios de representación y coordinación de sus Pueblos a nivel regional.

Un reconocimiento que fortalece la autonomía

El reconocimiento de los Pueblos y Comunidades Indígenas como Sujetos de Derecho Público fortalece su libre determinación, autonomía, organización política, participación en la vida pública y capacidad para ejercer plenamente los derechos que les reconoce la Constitución y la Iniciativa de Ley.



2 Libro Segundo: Libre Determinación y Autonomía de los Pueblos Indígenas

Disposiciones Generales

- ✧ La **libre determinación** es el corazón de la Iniciativa de Ley porque reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas como sujetos de derechos colectivos, con capacidad para determinar su organización política y su desarrollo económico, social y cultural.
- ✧ Se deja atrás una larga historia colonial de subordinación y paternalismo, y se pasa a una nueva etapa en la que se reconoce a los Pueblos Indígenas como parte esencial de la Nación Mexicana, constituida por la grandeza de sus culturas.

El Régimen Constitucional de autonomía indígena

- ✧ La **autonomía** es la forma concreta del ejercicio del derecho de libre determinación en un marco de coordinación con el Estado Mexicano.
- ✧ Los Pueblos y Comunidades Indígenas tendrán el derecho a definir de qué modo ejercen su autonomía tomando en consideración su contexto político, económico y social, y su especificidad étnica y lingüística.



Formas e instituciones de gobierno

- ※ La Ley reconoce el derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas a establecer sus formas de gobierno y organización social, económica, política, jurídica y cultural.
 - » Sistema de cargos;
 - » Trabajo comunitario o tequio;
 - » Ayuda mutua;
 - » Aportaciones comunitarias, y
 - » Fiestas comunitarias.
- ※ Los niveles en que se podrá ejercer la autonomía son los siguientes:
 - » Comunidad Indígena;
 - » Pueblos Indígenas o sus expresiones regionales;
 - » Municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas.
 - » Se consideran como formas legítimas de gobierno a las Asambleas comunitarias, municipales y regionales; las Autoridades Comunitarias y tradicionales, así como los consejos regionales; los consejos de ancianos o principales; y los comités comunitarios, municipales y regionales, según sus sistemas normativos.
- ※ Se reconocen instituciones fundamentales de la vida comunitaria como:
 - » Se establecen las siguientes facultades, funciones y competencias:
 - » Regular sus formas de gobierno e instancias de decisión;
 - » Regirse bajo sus sistemas normativos y ejercer su jurisdicción indígena;
 - » Elegir a sus Autoridades y representantes indígenas;
 - » Decidir sobre sus tierras, territorios, bioculturalidad, medio ambiente y recursos naturales;
 - » Preservar su patrimonio cultural y propiedad intelectual colectiva;
 - » Usar sus lenguas indígenas;
 - » Participar en la construcción de modelos educativos;
 - » Recibir la educación y los servicios que imparte el Estado Mexicano;
 - » Practicar y desarrollar la medicina tradicional y la partería;

- » Decidir y ejercer su desarrollo integral, intercultural y sostenible;
- » Establecer y operar sus medios de comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones y tecnologías de la información comunitarios e indígenas;
- » Planear y ejecutar su infraestructura comunitaria, municipal y regional;
- » Recibir directamente y administrar apoyos, subsidios y recursos públicos;
- » Poseer y disponer de todos los bienes y derechos que forman parte de su patrimonio;
- » Recibir y administrar aportaciones comunitarias;
- » Ejecutar las obras públicas y prestar servicios comunitarios, y



- » Establecer convenios de coordinación con otros ámbitos de gobierno.

- ✧ Se establece su derecho a denominar sus formas e instituciones de gobierno, designar su domicilio e instituir sus símbolos, banderas, insignias, himnos y otros elementos relativos a su identidad étnica política.

- ✧ Se reconoce al Bastón de Mando como símbolo de autoridad y servicio.

- ✧ Se establece la obligación de los tres órdenes de gobierno y terceras personas de respetar su libre determinación y autonomía.



Sistemas normativos, justicia y jurisdicción indígena

Sistemas normativos indígenas:

- ✳ Los **sistemas normativos indígenas** son el conjunto de principios, normas, instituciones, procedimientos y sanciones que regulan diversos aspectos de la vida comunitaria.
- ✳ Se reconoce la facultad de aplicar y ejercer sus sistemas normativos para regular sus actos públicos y privados, establecer las formas de gobierno y organización y de ejercer la jurisdicción indígena a través de sus Autoridades e Instituciones con respeto a los derechos humanos.
- ✳ Los **Principios** que orientan los sistemas normativos son:
 - » Armonía y equilibrio comunitarios;
 - » Diálogo, consenso y acuerdo;
 - » Responsabilidad comunitaria;
 - » Resolución consuetudinaria;
 - » Bien comunitario, y
 - » Libertad colectiva.

Jurisdicción indígena:

- ✳ Se establece su derecho colectivo al ejercicio de su jurisdicción, para lo cual gozan de la potestad para atender, procesar, mediar y resolver los conflictos de acuerdo con sus sistemas normativos.
- ✳ La jurisdicción indígena se ejercerá por las instancias de impartición de justicia establecidas en los sistemas normativos, principalmente:
 - » Asamblea General Comunitaria, Municipal o Regional;
 - » Autoridades Comunitarias, Municipales o Regionales, y
 - » Consejo de Ancianas, Ancianos o Principales.
- ✳ Se establecen sus ámbitos de competencia, así como los principios y bases conforme a los cuales se ejercerá.



Los Pueblos y Comunidades Indígenas ejercerán su jurisdicción en las siguientes materias:

- ❖ Formas de gobierno y de organización social, económica, política y cultural;
- ❖ Aportaciones y trabajo comunitario;
- ❖ Administración de recursos públicos, rendición de cuentas y fiscalización;
- ❖ Delitos que afecten sus bienes jurídicos y conozcan con base en sus sistemas normativos;
- ❖ Civil y familiar, en especial las relaciones de parentesco, sucesiones y bienes;
- ❖ Elección de sus Autoridades y representantes;
- ❖ Tierras, territorios, lugares sagrados, medio ambiente y recursos naturales;
- ❖ Patrimonio cultural y propiedad intelectual colectiva, y
- ❖ Las demás consideradas para el fortalecimiento y protección de su integridad.



Acceso efectivo a la jurisdicción del Estado y coordinación de sistemas jurídicos

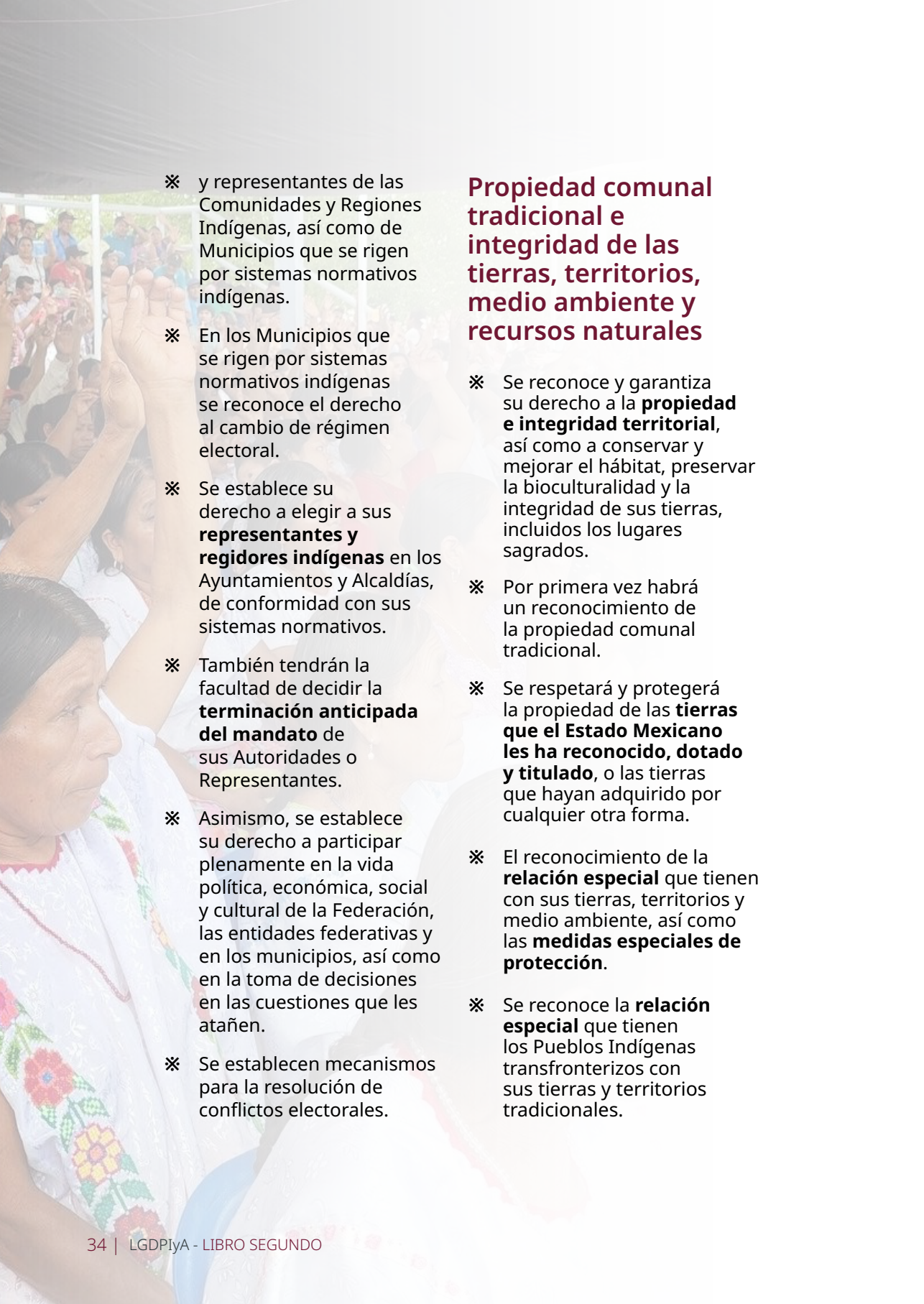
- ✳ Se garantiza el **acceso a la jurisdicción del Estado**, tomando en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales.
- ✳ Este derecho comprende:
 - » Que accedan a la justicia conforme a sus propias normas, instituciones y procedimientos;
 - » Obtenerlo por parte de las Autoridades del Estado, tomando en cuenta sus especificidades culturales y sistemas normativos;
 - » La coordinación entre la jurisdicción indígena y la estatal, y
 - » La armonización de los sistemas normativos.
- ✳ Las personas indígenas tienen derecho a ser asistidas y asesoradas por personas **intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas** en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

También se creará un **sistema especializado de administración de justicia** sobre derechos indígenas, que garantice su acceso efectivo a la jurisdicción del Estado y el reconocimiento de sus sistemas normativos.

- ✳ La **coordinación** entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal.

Formas de elección de autoridades y representantes indígenas

- ✳ La Ley establece el **derecho a elegir a sus Autoridades y representantes** para el ejercicio de sus formas de gobierno, así como la obligación del Estado de reconocer, fortalecer y respetar el régimen político electoral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como de Municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas.
- ✳ Se reconocen las instituciones y mecanismos, así como el proceso electoral para la elección de Autoridades

- 
- ✧ y representantes de las Comunidades y Regiones Indígenas, así como de Municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas.
 - ✧ En los Municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas se reconoce el derecho al cambio de régimen electoral.
 - ✧ Se establece su derecho a elegir a sus **representantes y regidores indígenas** en los Ayuntamientos y Alcaldías, de conformidad con sus sistemas normativos.
 - ✧ También tendrán la facultad de decidir la **terminación anticipada del mandato** de sus Autoridades o Representantes.
 - ✧ Asimismo, se establece su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Federación, las entidades federativas y en los municipios, así como en la toma de decisiones en las cuestiones que les atañen.
 - ✧ Se establecen mecanismos para la resolución de conflictos electorales.

Propiedad comunal tradicional e integridad de las tierras, territorios, medio ambiente y recursos naturales

- ✧ Se reconoce y garantiza su derecho a la **propiedad e integridad territorial**, así como a conservar y mejorar el hábitat, preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos los lugares sagrados.
- ✧ Por primera vez habrá un reconocimiento de la propiedad comunal tradicional.
- ✧ Se respetará y protegerá la propiedad de las **tierras que el Estado Mexicano les ha reconocido, dotado y titulado**, o las tierras que hayan adquirido por cualquier otra forma.
- ✧ El reconocimiento de la **relación especial** que tienen con sus tierras, territorios y medio ambiente, así como las **medidas especiales de protección**.
- ✧ Se reconoce la **relación especial** que tienen los Pueblos Indígenas transfronterizos con sus tierras y territorios tradicionales.

- ✧ También se establece la relación especial, cultural y espiritual de los Pueblos Indígenas con sus **lugares y sitios sagrados**, así como sus **rutas de peregrinación** y se establecen medidas para garantizar su reconocimiento, protección, preservación, recuperación, restauración y salvaguarda.
- ✧ Se establecen medidas especiales de protección de las tierras y territorios.
- ✧ La **conservación, preservación, protección y mejoramiento de la totalidad del hábitat** que poseen, cuidan, ocupan o utilizan, así como la preservación de sus recursos naturales y bioculturalidad.
- ✧ El acceso al **uso y disfrute preferente y administración de los recursos naturales** de los lugares que ocupan o utilizan.
- ✧ Reconocimiento de la relación especial, así como de su derecho al acceso, uso, administración y conservación de sus aguas.
- ✧ **Derechos de las mujeres** indígenas sobre las tierras y los recursos naturales.
- ✧ La **reparación, a través de la restitución** de tierras o indemnización.

- ✧ Procedimientos y la conciliación para la solución de conflictos y controversias.

Patrimonio cultural y propiedad intelectual colectiva

- ✧ Se reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas su derecho a usar, disfrutar, poseer y disponer de su patrimonio cultural, que es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprende todos los elementos que constituyen sus culturas, lenguas, conocimientos y la relación especial con sus territorios, que les dan sentido de comunidad e identidad propia.
- ✧ Se reconocen los **conocimientos tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas** como los saberes, prácticas y valores que se desarrollan, mantienen, recrean y transmiten entre sus integrantes, y que pueden incluir: la medicina y partería tradicional, los calendarios, la adivinación; las innovaciones en imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petrograbados; las

- ✧ invenciones, modelos, dibujos, diseños, tecnologías, repertorios estéticos, gastronomía y creaciones ancestrales.
- ✧ Se define la **propiedad intelectual colectiva** como el derecho de usar, disfrutar, poseer y disponer de las creaciones del intelecto, generadas colectivamente a partir de su cosmovisión, cultura y lengua, como parte de su identidad étnica, y se establece un conjunto de facultades en la materia de la cual son titulares los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- ✧ Por primera vez se establece que, para la participación en los beneficios y la salvaguarda del patrimonio cultural, se establecerá un **Fondo para la Protección y Promoción del Patrimonio Cultural**, que tendrá como funciones recibir y administrar las contraprestaciones económicas y compensaciones derivadas del uso de los elementos de dicho patrimonio cultural, garantizando su distribución transparente, justa y equitativa a las Comunidades titulares de derechos de propiedad colectiva.

Lenguas indígenas

- ✧ Los Pueblos Indígenas tienen la facultad de declarar las lenguas indígenas como lenguas oficiales en sus territorios y tendrán la misma validez que el español.
- ✧ Tienen el derecho de transmitir, revitalizar y desarrollar sus lenguas, mediante la elaboración de alfabetos y gramáticas, la creación de academias o consejos y la promoción de otros instrumentos y mecanismos.
- ✧ Se establecen los criterios de atención prioritaria y diferenciada de las lenguas indígenas, poniendo especial atención en aquellas con un muy alto riesgo de desaparición.

Educación indígena, intercultural y plurilingüe

- ✧ Los Pueblos y Comunidades Indígenas y las personas que las integran tienen derecho a la educación. Este derecho comprende:
 - » El acceso, tránsito, permanencia y egreso en todos los tipos, niveles, modalidades, opciones

- y servicios educativos que imparte el Sistema Educativo Nacional, el cual debe ser intercultural y plurilingüe;
- » El derecho a participar en el diseño de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, conocimientos, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje, y
 - » El establecimiento y control de sus sistemas e instituciones educativas comunitarias, con base en sus lenguas y matrices culturales.
- ✱ Reconoce a la **educación comunitaria** como aquella que comprende los contenidos y procesos formativos definidos e implementados por los Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de sus metodologías y estrategias tradicionales, y el uso de sus lenguas, de conformidad con sus cosmovisiones y sistemas normativos.
 - ✱ Se garantiza que en los planes y programas de estudio se considere las lenguas indígenas, los elementos culturales e identitarios y los métodos, técnicas y estrategias de enseñanza comunitarios.

- ✱ Se establece la obligación del Estado Mexicano de proporcionar los servicios e infraestructura que aseguren el acceso, permanencia y conclusión del grado académico de los estudiantes en todos los tipos, niveles y modalidades.

Salud, medicina y partería tradicional indígena

- ✱ Se establece su derecho al disfrute, protección y acceso efectivo, del nivel más alto posible, a la salud física, mental y espiritual, mediante la ampliación de la cobertura de los servicios públicos del Sistema Nacional de Salud con perspectiva intercultural, así como el reconocimiento y respeto a la medicina y partería tradicional.
- ✱ Se establece su derecho a desarrollar, practicar, preservar, fortalecer su **medicina y partería tradicional indígena**; asimismo, se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

- ✧ Se garantiza el derecho a la **alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y culturalmente pertinente**, en especial para la población infantil y las mujeres en edad reproductiva.



Desarrollo integral, intercultural y sostenible

- ✧ Se establece su **derecho al desarrollo** integral, intercultural y sostenible, con base en sus cosmovisiones, valores y formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad de sus tierras, territorios, medio ambiente, biodiversidad y recursos y bienes naturales.
- ✧ Tienen derecho a:
 - » Desarrollar y controlar sus actividades económicas, sus sistemas tradicionales de producción, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y ecotecnias y el acceso justo equitativo a sistemas de abasto, comercialización y financiamiento.
 - » A practicar, preservar y fortalecer sus sistemas tradicionales de producción agropecuaria, acuícola, pesquera y artesanal, de manera especial el **sistema milpa, así como proteger, conservar y usar sus semillas nativas**.
 - » A implementar, preservar y fortalecer el trabajo comunitario como forma colectiva de organización basada en sus cosmovisiones y en los principios de cooperación, reciprocidad y solidaridad.
 - » A ejercer su **soberanía y autosuficiencia alimentarias**.
 - » A disfrutar de vivienda adecuada y los **servicios sociales básicos** como agua potable, drenaje, saneamiento, electrificación y gestión integral de residuos.
 - » A construir, conservar y mejorar sus caminos, en especial, los **caminos artesanales** con sistema constructivos tradicionales que reflejen sus culturas, promuevan la generación de empleos y la integración regional.



- » A participar en el diseño, implementación y seguimiento de las medidas de adaptación, mitigación y financiamiento para combatir el **cambio climático** basados en sus **conocimientos y prácticas tradicionales**.

Planes de Justicia y Desarrollo Regional

- ✧ Los Planes de Justicia y Desarrollo Regional son instrumentos por medio de los cuales, las Autoridades Indígenas y Afromexicanas y el Gobierno de México acuerdan acciones, obras y servicios para reparar injusticias históricas, mejorar las condiciones de vida de las comunidades y garantizar el ejercicio de sus derechos.
 - ✧ Estos Planes se elaboran por medio de un diálogo horizontal entre las Autoridades Indígenas y las instancias del Gobierno Federal, estatal y municipal, en un marco de respeto a sus formas de gobierno y organización social.
- Para su elaboración e implementación se siguen las siguientes etapas:**
- ✧ Diagnóstico participativo;
 - ✧ Definición de la problemática y las alternativas de solución;
 - ✧ Construcción de acuerdos;
 - ✧ Integración y sistematización;
 - ✧ Implementación;
 - ✧ Seguimiento y monitoreo, y
 - ✧ Evaluación.

Medios de comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones y tecnologías de la información

- ✧ Se garantiza la adquisición, operación, promoción, desarrollo y administración de sus medios de comunicación e información, telecomunicaciones y radiodifusión, y nuevas tecnologías de la información, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.
- ✧ También el acceso a los medios de comunicación e información del Estado, en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, para que se refleje la diversidad cultural indígena.
- ✧ Se establece el derecho a diseñar, generar, producir, promover y transmitir contenidos en sus lenguas indígenas.
- ✧ Asimismo, se establecen **las facultades** de los Pueblos y Comunidades Indígenas y **las obligaciones del Estado** en la materia.



El patrimonio y los recursos financieros de los Pueblos y Comunidades Indígenas

- ✧ Se establece su derecho a **disponer de su patrimonio, recursos financieros y demás recursos aprobados en los presupuestos de egresos correspondientes**, para el ejercicio de sus facultades y competencias.
- ✧ El patrimonio de los Pueblos y Comunidades Indígenas se integra por el conjunto de bienes, así como los derechos y obligaciones de los que son titulares, que tienen un valor material, económico y tangible, así

- ❖ como espiritual, simbólico e intangible, cuyos elementos están relacionados entre sí y son complementarios. El **patrimonio** se integra principalmente por:
 - » La tierra, el territorio y los recursos naturales.
 - » Construcciones y edificaciones comunitarias.
 - » Infraestructura destinada a la prestación de servicios básicos comunitarios, así como la hidroagrícola y de aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales.
 - » Bienes muebles.
 - » Los elementos de su patrimonio cultural.
 - » Los recursos económicos procedentes de las asignaciones presupuestales, apoyos, subsidios y recursos públicos aprobados en los presupuestos de egresos correspondientes, las aportaciones comunitarias, los ingresos obtenidos y las deudas a su favor.
 - » Cualquier otro bien que obtengan de terceras personas.
- ❖ Los recursos económicos de los Pueblos y Comunidades Indígenas están constituidos por:
 - » Asignaciones presupuestales, apoyos, subsidios y recursos públicos aprobados en los presupuestos de egresos correspondientes.
 - » Aportaciones comunitarias, en especie o en efectivo.
 - » Donaciones y legados.
 - » Ingresos obtenidos con base en los beneficios justos y equitativos de proyectos económicos.
 - » Los ingresos que obtengan por actividades relacionadas con sus facultades y competencias y cualquier otro bien o recurso establecido en la Constitución y esta Ley.



3

Libro Tercero: Pueblos y Comunidades Afromexicanas

Tiene como fines:

- ✧ La erradicación del racismo sistémico.
- ✧ La eliminación de la discriminación racial.
- ✧ El respeto efectivo de sus derechos colectivos.
- ✧ El desarrollo integral con perspectiva afromexicana.
- ✧ La justicia reparadora que rectifique y sane las consecuencias persistentes desde el colonialismo, la esclavitud, el trauma transgeneracional, el racismo y la invisibilización sistémica.
- ✧ La inclusión social.
- ✧ El establecimiento de instancias, mecanismos y formas para el ejercicio de su derecho a la libre determinación y autonomía.

Los **principios** de este Libro son:

- ✧ **Justicia reparadora**, a través de medidas y resoluciones que sanen los agravios históricos y sistemáticos de los que han sido objeto.
- ✧ **Libre determinación y autonomía**, como el reconocimiento y respeto de su capacidad y personalidad jurídica.
- ✧ **Erradicación del Racismo Sistémico**, por medio de prácticas que generen la inclusión institucional y social para superar las desventajas perjudiciales.
- ✧ **Reconocimiento del trauma transgeneracional**, al considerar las violaciones sistemáticas de sus derechos humanos a causa de la esclavitud, la colonización y la invisibilización estructural.
- ✧ **Rechazo a la asimilación.**





Pueblos y Comunidades Afromexicanas

- ✧ Criterios para reconocer e identificar a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas:
 - » Se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del Continente Africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial.
 - » Conservan formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas.
 - » Afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
- ✧ Tienen derecho a autodenominarse de la forma que decidan incluyendo los términos: negros, pardos, morenos, mulatos, costeños, jarochos, cimarrones o mascogos.
- ✧ Se reconocen los siguientes tipos de Comunidad Afromexicana:
 - » Comunidad Afromexicana nuclear, integrada por una sola localidad.
 - » Comunidad Afromexicana extensa, integrada por dos o más localidades, barrios o asentamientos.
- ✧ Comunidad Afromexicana residente, integrada por personas pertenecientes a una o más Comunidades Afromexicanas, que está asentada en un territorio distinto al de sus ancestros, mantiene su identidad afromexicana y reproduce sus instituciones y formas de organización.
- ✧ Los Pueblos y Comunidades Afromexicanas son reconocidas como Sujetos de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- ✧ La formalización de las Comunidades Afromexicanas, como Sujetos de Derecho Público, deberá realizarse mediante una Asamblea General Comunitaria en la que toman la decisión de constituirse colectivamente.

- ✧ Esta decisión deberá asentarse en una acta de Asamblea cumpliendo los requisitos de sus sistemas normativos.
- ✧ Los Pueblos Afromexicanos tienen derecho a manifestar su existencia colectiva y a constituirse en las regiones del territorio nacional en donde se han asentado históricamente desde la época colonial. Para constituirse formalmente deberán realizar un proceso de consulta.
- ✧ En caso de que proceda, se realizará una Asamblea Regional para formalizar su constitución como Sujeto de Derecho Público. En dicha Asamblea Regional se aprobará su estatuto regional que contendrá la denominación, integración, atribuciones, instancia de representación, patrimonio y funcionamiento.
- ✧ El expediente de constitución será enviado al Gobierno de México para su revisión, registro en el Catálogo y publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Libre Determinación y Autonomía

- ※ Se reconoce su derecho al ejercicio de su autonomía, como expresión de su libre determinación para:
 - » Autoidentificarse colectiva e individualmente.
 - » Aplicar y desarrollar, cuando corresponda, sus sistemas normativos, así como sus tradiciones ancestrales.
 - » Elegir a sus autoridades y representantes.
 - » Reconocer la pertenencia de una persona a un Pueblo o Comunidad.
 - » Regular y resolver sus asuntos internos y conflictos.
 - » Poseer, utilizar, administrar y conservar sus tierras y recursos naturales.
 - » Participar en la construcción de modelos educativos.
 - » Diseñar y ejecutar sus planes y programas de desarrollo económico, social, educativo y cultural, acorde con sus prioridades y necesidades.
- » Identificar, conservar, revitalizar y recrear su patrimonio cultural.
- » Garantizar, fortalecer y preservar la propiedad intelectual colectiva de dicho patrimonio cultural.
- » Determinar sus lugares sagrados, rutas de peregrinación y sitios de memoria histórica sobre la esclavitud.
- » Identificar expresiones culturales y documentos históricos.
- » Reconocer a personas portadoras de conocimientos, saberes y demás elementos de su patrimonio cultural.
- » Ser titulares de un patrimonio colectivo propio.
- » Ejercer y administrar directamente las asignaciones presupuestales, apoyos, subsidios y recursos públicos aprobados en los presupuestos de egresos correspondientes.
- » Acceder a recursos públicos, programas y mecanismos de financiamiento en todos los órdenes de gobierno.

Sistemas normativos y de justicia

- ※ Se reconoce a los sistemas normativos afromexicanos como el conjunto de principios, normas orales o escritas, acuerdos, instituciones, procedimientos y sanciones, según sus tradiciones y prácticas tradicionales, que reconocen como válidos, vigentes y eficaces, y que aplican para regular sus actos públicos y privados, así como para la impartición de justicia y resolución de conflictos.
- ※ Reconoce como instancias colectivas de decisión:
 - » Asamblea General Comunitaria o su equivalente, y
 - » Consejo de Principales, Mayoras, Ancianas o Ancianos.
- ※ Tienen derecho colectivo al ejercicio de su jurisdicción para lo cual podrán atender, procesar, mediar y resolver sus conflictos de acuerdo con sus sistemas normativos y lo establecido en la Constitución Federal y la presente Ley.



Participación y representación política

- ※ Los Pueblos y Comunidades Afromexicanas tienen derecho a la representación política en Ayuntamientos, Congresos locales y el Congreso de la Unión, mediante las acciones afirmativas que establece la Ley.



Patrimonio de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas

Identidad cultural

- ✧ Se establece que los Pueblos y Comunidades Afromexicanas tienen el derecho a recuperar, preservar, enriquecer, desarrollar y transmitir generacionalmente su identidad culturalmente diferenciada.
- ✧ Su patrimonio se integra por el conjunto de bienes, así como derechos y obligaciones colectivas, considerados una universalidad jurídica.
- ✧ Los Pueblos y Comunidades Afromexicanas tienen el derecho inalienable, imprescriptible e irrenunciable de ejercer la titularidad de su patrimonio cultural.

Patrimonio y recursos financieros

- ✧ El patrimonio de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas se constituye por:



- » Las asignaciones presupuestales, apoyos, subsidios y recursos públicos aprobados en los presupuestos de egresos correspondientes para su administración y ejercicio directo;
- » Las aportaciones comunitarias, en especie o en efectivo;
- » Las donaciones y legados;
- » Los ingresos por proyectos económicos;
- » Los ingresos obtenidos por el uso de su patrimonio cultural, entre otros.
- ✧ Las autoridades comunitarias tienen el deber de gestionar y aplicar estos recursos públicos con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, informando a la comunidad y cumpliendo con las normas aplicables.

Derecho al desarrollo integral y la inclusión social

El Estado debe garantizar el desarrollo integral y la inclusión social de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas mediante la implementación de mecanismos, acciones y programas de política pública, cuya finalidad sea el bienestar integral, incorporando sus recomendaciones y propuestas en los planes de desarrollo y promoviendo emprendimientos que fortalezcan su autonomía económica y continuidad cultural.

Además se reconocen los siguientes derechos vinculados a su desarrollo e inclusión:

- ✳ **Salud:** Atención médica sin discriminación, con reconocimiento a la medicina tradicional y la partería afromexicana.
- ✳ **Educación:** Inclusión en el sistema educativo nacional, reconocer sus aportaciones históricas y participación en políticas públicas educativas.
- ✳ **Medios de comunicación:** Derecho a medios propios, acceso al espectro radioeléctrico y tecnologías digitales.
- ✳ **Acceso a la justicia:** Acceso con enfoque intercultural, respeto a sus sistemas normativos y asesoría especializada.
- ✳ **Sistemas de producción propios:** Fortalecimiento de sus sistemas económicos para mejorar el bienestar colectivo.
- ✳ **Espacios territoriales, la bioculturalidad, medio ambiente y recursos naturales:** Derecho a conservar y aprovechar sus territorios y recursos naturales conforme a la Ley, así como la protección, preservación y salvaguarda del patrimonio natural, el equilibrio ecológico y el medio ambiente.
- ✳ **Vivienda en el hábitat comunitario:** Derecho a vivir en comunidad, en viviendas culturalmente adecuadas de conformidad con sus formas tradicionales de distribución espacial afromexicana.





Obligaciones del Estado Mexicano

- ✧ Observar la aplicación de la perspectiva afromexicana, la erradicación de la discriminación racial, la justicia reparadora y el enfoque de género, como criterios rectores de los planes, mecanismos y programas de los tres órdenes de gobierno.
- ✧ Adoptar medidas legislativas y administrativas para salvaguardar las expresiones culturales afromexicanas.
- ✧ Establecer las partidas y asignaciones presupuestales específicas en los presupuestos de egresos que aprueben en cada ejercicio fiscal, así como determinar las formas y procedimientos para que las administren y ejerzan de manera directa.
- ✧ Implementar Planes de Justicia y Desarrollo Regional, como instrumento de política pública que permita resarcir los agravios históricos y el trauma transgeneracional a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas, así como su desarrollo y bienestar integral.





Justicia reparadora y reconstrucción de la memoria histórica

- ✧ Se reconoce el daño histórico causado por la esclavitud, la colonización y el racismo estructural, así como su derecho a la reconstrucción de su memoria histórica.
- ✧ Se podrán identificar y preservar sitios de memoria histórica que resulten significativos o tengan una carga simbólica para dichos Pueblos y Comunidades.
- ✧ Se establece la obligación del Estado de implementar medidas para prevenir y erradicar toda forma de exclusión, segregación, invisibilización, estigmatización, discriminación o racismo sistémico, así como de promover acciones para el reconocimiento y reivindicación de sus aportes históricos, incluyendo la creación de monumentos, museos, esculturas, murales y obras en espacios públicos.



4

Libro Cuarto: Derechos de las mujeres, niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana

- ✧ Los principios para su interpretación y aplicación son:
 - » Autonomía progresiva;
 - » Erradicación del racismo sistémico;
 - » Garantía de no repetición;
 - » Interés superior de la niñez;
 - » Interseccionalidad;
 - » Progresividad de los derechos, y
 - » Respeto de la perspectiva de las mujeres indígenas y afroamericanas.



Obligaciones del Estado:

- ✧ Garantizar la perspectiva de género intercultural e interseccional en las leyes y políticas públicas.
- ✧ Destinar recursos públicos específicos, progresivos e igualitarios y vigilar su correcta aplicación.
- ✧ Evaluar los avances en la implementación de derechos a través de datos desglosados y estudios, en colaboración con los Pueblos y Comunidades.
- ✧ Diseñar mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas sobre acciones públicas y presupuestales, con pertinencia cultural y lingüística.
- ✧ Crear mecanismos de formación, capacitación, acompañamiento y sensibilización a personas servidoras públicas.
- ✧ Implementar campañas informativas con perspectiva intercultural que promuevan sus derechos, libre de etiquetas, creencias o ideas sobre las personas.

Derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas

- ✳ Se establece que, para que las mujeres indígenas y afroamericanas alcancen la igualdad sustantiva, en los niveles comunitario, municipal y regional, así como en los distintos ámbitos de la vida nacional, se les deberá garantizar el pleno goce de los siguientes derechos específicos:
 - » Participación y representación política, en condiciones de igualdad sustantiva en todos los ámbitos y niveles.
 - » Acceder a la propiedad, posesión y disfrute de las tierras y los recursos naturales.
 - » Acceder a los servicios de salud de manera efectiva, gratuita, oportuna y de calidad, reconociendo la medicina y partería tradicional.
 - » Vivir libres de todo tipo de violencias, racismo y discriminación.
 - » Acceder a la jurisdicción indígena y estatal.
 - » Acceder, transitar, permanecer y egresar sus estudios educativos en todos los tipos, niveles, modalidades, opciones y servicios.



Derecho a la participación y representación política

Facultades y obligaciones de los Pueblos y Comunidades:

- ✳ Reconocer y visibilizar sus trayectorias en el sistema de servicios y cargos comunitarios, así como sus contribuciones en el fortalecimiento de la vida comunitaria.
- ✳ Reconocer y visibilizar sus trayectorias en el sistema de servicios y cargos comunitarios, así como sus contribuciones en el fortalecimiento de la vida comunitaria.
- ✳ Garantizar su participación en la definición e implementación de estrategias comunitarias, municipales y regionales y, de manera particular, en los procesos de desarrollo integral de sus comunidades.
- ✳ Desarrollar procesos de participación en los ámbitos comunitarios, municipal y regional para la armonización de los sistemas normativos y formas de organización.
- ✳ Administrar y ejercer recursos públicos para promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

Obligaciones del Estado:

- ✳ Implementar mecanismos de coordinación con los Pueblos y Comunidades y destinar recursos públicos para garantizar su participación en los procesos de desarrollo.
- ✳ Definir recursos públicos para promover su participación y representación política, así como para que las víctimas de violencia política en razón de género, cuenten con servicios gratuitos de asesoría y acompañamiento especializado.
- ✳ Establecer medidas especiales para garantizar el acceso y desempeño de cargos públicos y de elección popular hasta alcanzar la paridad de género.
- ✳ Crear programas para reconocer y visibilizar el trabajo de las mujeres en cargos públicos y de elección popular.
- ✳ Establecer modelos de vigilancia y rendición de cuentas sobre las medidas y acciones implementadas relacionadas con este derecho.
- ✳ Elaborar un protocolo para identificar, prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar toda forma de violencia política contra las mujeres.
- ✳ Desagregar datos del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres, en particular lo relacionado con la identidad étnica y cultural de las personas involucradas.

Derecho a la propiedad, posesión y disfrute de la tierra y recursos naturales

Facultades y obligaciones de los Pueblos y Comunidades:

- ✳ Desarrollar mecanismos para garantizar y difundir sus derechos agrarios y participación en las instancias de toma de decisión, con derecho a voz y voto.
- ✳ Adoptar medidas especiales que garanticen el acceso a la propiedad, titularidad, posesión, transmisión y control de la tierra y recursos naturales.
- ✳ Establecer mecanismos para la repartición justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales.

Obligaciones del Estado:

- ✳ Diseñar un programa de comunicación permanente, tomando en cuenta las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación, con perspectiva de género e intercultural, sobre sus derechos agrarios, así como las obligaciones del Estado Mexicano.

- ✳ Desarrollar jornadas de justicia itinerantes para regularizar los derechos agrarios de manera pronta y gratuita.
- ✳ Establecer un mecanismo interinstitucional para el diseño, implementación y evaluación de estrategias en materia agraria.
- ✳ Brindar atención especializada de formación y acompañamiento técnico a las mujeres representantes de los núcleos agrarios.
- ✳ Coadyuvar con los Pueblos y Comunidades en la elaboración y actualización de estatutos comunales, reglamentos internos y estatutos comunitarios y regionales.
- ✳ Destinar recursos públicos para proyectos productivos y aprovechamiento de los recursos naturales.



Derecho a la salud

Facultades y obligaciones de los Pueblos y Comunidades:

- ✳️ Coadyuvar con las instancias competentes en la implementación de programas para la atención médica intercultural.
- ✳️ Administrar y ejercer recursos para crear y fortalecer la infraestructura médica, equipamiento e insumos en las Comunidades, para la atención de enfermedades que afectan directamente a las mujeres.
- ✳️ Promover el acceso a los servicios de salud, materna, sexual y reproductiva, incluida la partería tradicional, en sus Comunidades o fuera de ellas.
- ✳️ Difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- ✳️ Brindar acompañamiento en los casos que se vulnera el derecho a la salud de las mujeres a fin de canalizarlas a las instancias correspondientes.

Obligaciones del Estado:

- ✳️ Diseñar, implementar y evaluar programas específicos para garantizar su derecho a la protección de la salud y la atención médica intercultural.

- ✳️ Destinar recursos públicos para dotar de infraestructura médica, equipamiento, personal e insumos para la atención de enfermedades de las mujeres.
- ✳️ Emitir protocolos de atención y un trato digno libre de violencias, racismo y discriminación.
- ✳️ Establecer un mecanismo especializado de atención, sanción y reparación del daño a las mujeres y recién nacidos víctimas de violencia.
- ✳️ Definir e implementar un programa integral para prevenir, atender, erradicar y, en su caso, reparar el daño generado por prácticas de esterilización sin consentimiento.
- ✳️ Reconocer y proteger el uso de la medicina y partería tradicional como un derecho para acceder a la salud integral.
- ✳️ Incluir en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, indicadores sobre morbilidad y mortalidad de mujeres indígenas y afroamericanas, destacando la materno infantil.
- ✳️ Elaborar y distribuir información con pertinencia cultural y lingüística sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Derecho a una vida libre de violencias, racismo y discriminación

Facultades y obligaciones de los Pueblos y Comunidades:

- ✧ Desarrollar procesos participativos donde las mujeres emitan propuestas para implementar acciones dirigidas a prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia que enfrentan a nivel comunitario, municipal y regional.
- ✧ Administrar y ejercer presupuesto público para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar todas las formas de violencias.
- ✧ Coadyuvar con las instancias competentes para garantizar este derecho.

Obligaciones del Estado:

- ✧ Generar procesos de coordinación para implementar políticas públicas que eliminen la violencia socioeconómica y ambiental.
- ✧ Implementar acciones que garanticen su acceso al trabajo productivo y estable de conformidad con sus derechos económicos, sociales y culturales.



- ✧ Desarrollar políticas públicas que fortalezcan sus actividades productivas y la creación de puestos de trabajo digno en sus territorios.
- ✧ Destinar presupuesto público para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar todas las formas de violencias, racismo, sexismo, exclusión social y cualquier política de asimilación, incluida la espiritual.
- ✧ Adoptar medidas que aseguren su acceso a órdenes y mecanismos de protección y seguridad, refugios y otros centros de atención, incluyendo las requeridas por mujeres defensoras de la tierra, territorio y recursos naturales de sus Comunidades y en situación de desplazamiento forzado.



Derecho a acceder a la jurisdicción del Estado, e indígena y afroamericana

Facultades y obligaciones de los Pueblos y Comunidades:

- ✧ Desarrollar sus sistemas normativos que garanticen el debido proceso con perspectiva de género e intercultural.
- ✧ Emitir órdenes de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia, en coordinación con las autoridades competentes.
- ✧ Suscribir convenios con los gobiernos federal, estatal y municipal o instancias especializadas, a fin de desarrollar acciones de prevención y atención a las violencias y acceso a la justicia.
- ✧ Brindar acompañamiento en los casos canalizados a otras instancias.

Obligaciones del Estado:

- ✧ Considerar los contextos diferenciados, atendiendo las perspectivas de género, interseccional e intercultural.
- ✧ Aplicar un enfoque multidisciplinario e integral de atención a las mujeres víctimas de violencia.
- ✧ Contar con una defensa y métodos probatorios culturalmente adecuados, tomando en cuenta las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación, con perspectiva de género.
- ✧ Emitir medidas cautelares y resoluciones que garanticen la no repetición, la reparación del daño y sanciones correspondientes.
- ✧ Garantizar que, cuando las mujeres sean procesadas, se dé preferencia a sanciones distintas a la privación de la libertad.
- ✧ Incorporar dentro del Mecanismo para la Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas, una comisión sobre los derechos de las mujeres, que analice las violaciones graves y sistemáticas.

Derecho a la educación

Facultades y obligaciones de los Pueblos y Comunidades:

- ✧ Emitir la documentación que garantice el acceso, tránsito, permanencia y egreso en todos los tipos, niveles, modalidades, opciones y servicios educativos.
- ✧ Administrar y ejercer presupuesto público dirigido a fortalecer la infraestructura educativa, en particular a las personas con discapacidad.
- ✧ Coadyuvar con las instancias correspondientes para implementar programas educativos, incluyendo, a las mujeres adultas mayores.

Obligaciones del Estado:

- ✧ Garantizar el acceso de las mujeres al sistema nacional de becas y ayudas financieras para su matriculación.
- ✧ Identificar medidas especiales, impulsar e integrar a las mujeres en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
- ✧ Establecer cuotas de mujeres para el acceso a instituciones de nivel medio superior y superior.

- ✧ Desarrollar y difundir material que reconozca la historia, aportes, conocimientos, saberes y cosmovisión de las mujeres indígenas y afromexicanas.
- ✧ Diseñar, implementar y evaluar estrategias para prevenir y atender las causas de deserción escolar de las mujeres, tomando en cuenta las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación, con perspectiva de género e intercultural.

Derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana

- ✧ Se reconocen los siguientes derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana:
 - » Ejercer y preservar su identidad cultural.
 - » Participar y ser escuchados en las instancias de toma de decisiones, en la Comunidad, municipio o región, así como en los ámbitos estatal y federal.
 - » Acceder, transitar, permanecer y concluir la educación en todos los tipos, niveles, modalidades, opciones y servicios educativos con pertinencia cultural y lingüística, garantizando

- » el acceso al internet, el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- » Acceder a los servicios que otorga el Sistema Nacional de Salud, incluyendo medidas para la prevención y atención de las adicciones.
- » Acceder de manera efectiva a la justicia indígena, afroamericana y Estatal.
- » Acceder a espacios seguros y realizar actividades para su bienestar integral, así como tener oportunidades de desarrollo económico, empleo digno y emprendimiento.

Derecho a la identidad cultural

Facultades y obligaciones de los Pueblos y las Comunidades:

- ✳ Generar espacios de encuentro de expresiones culturales.
- ✳ Promover su participación para desarrollar, mantener y transmitir sus lenguas, valores, costumbres y otras manifestaciones culturales.
- ✳ Promover y proteger el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a vivir de acuerdo con su cultura.

Obligaciones del Estado:

- ✳ Implementar políticas públicas y programas para garantizar el derecho a la identidad y cultura de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana.
- ✳ Destinar recursos públicos para consolidar espacios y organizaciones de jóvenes, para promover sus expresiones culturales y artísticas.
- ✳ Establecer medidas para prevenir y erradicar la discriminación que impidan el ejercicio de sus derechos.



Derecho a participar y ser escuchados

Facultades y obligaciones de los Pueblos y las Comunidades:

- ✳ Impulsar su participación y representación en los espacios de toma de decisión comunitaria, municipal y regional.
- ✳ Fortalecer los espacios de diálogo en donde sean tomadas sus opiniones en las instancias de toma de decisión.

Obligaciones del Estado:

- ✳ Destinar recursos públicos que garanticen la participación en espacios de deliberación municipal, estatal, nacional e internacional.
- ✳ Generar espacios de representación efectiva en la vida nacional.
- ✳ Ampliar el número de integrantes y establecer cuotas de representación en el Consejo del Instituto Mexicano de la Juventud.
- ✳ Difundir el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a participar y ser escuchados con materiales y contenidos con pertinencia cultural y lingüística.



Derecho al acceso a la educación y la tecnología

Facultades y obligaciones de los Pueblos y las Comunidades:

- ✳ Coadyuvar por medio de sistemas de vigilancia, para que accedan, permanezcan y concluyan la educación de forma gratuita.
- ✳ Dar seguimiento a las solicitudes para garantizar que se imparta educación básica en sus Comunidades, incluyendo el acceso al internet y el uso de tecnologías de información y comunicación.
- ✳ Fortalecer a los comités e instancias comunitarias para promover el diálogo constante entre los padres de familia y las Autoridades comunitarias, y brindar acompañamiento para su cumplimiento.

Obligaciones del Estado:

- ✳ Fortalecer los programas de becas y apoyos complementarios, para garantizar su acceso, permanencia y conclusión.
- ✳ Crear un observatorio para identificar y atender las causas que obstaculizan el proceso educativo.
- ✳ Incorporar en las políticas públicas las necesidades de estos grupos.
- ✳ Desarrollar estrategias para el acceso a la ciencia, innovación y tecnologías de la información y comunicación.

Derecho a la salud

Facultades y obligaciones de los Pueblos y las Comunidades:

- ✳ Crear y fortalecer los comités e instancias comunitarias que velan por la crianza, cuidado, salud física y mental, nutrición, higiene y saneamiento, acorde con sus prácticas y medicina tradicional.
- ✳ Impulsar medidas de prevención, atención y rehabilitación de las adicciones en la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana.

- ✳ Dar acompañamiento cuando acudan a centros de salud para la prevención y atención temprana de enfermedades.
- ✳ Establecer mecanismos para la identificación de la violencia sexual y familiar.
- ✳ Impulsar espacios de diálogo que permitan sensibilizar sobre los embarazos a temprana edad.

Obligaciones del Estado:

- ✳ Elaborar, actualizar y distribuir información sobre el derecho a la salud mental, sexual y reproductiva, e interrupción del embarazo, prevención del suicidio, embarazos a temprana edad y violencia sexual con pertinencia cultural y lingüística.
- ✳ Implementar programas de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- ✳ Impulsar campañas de registro a los Programa de Salud, incluyendo las de prevención, atención, rehabilitación de adicciones, entre otras.
- ✳ Implementar protocolos o programas con pertinencia cultural y lingüística, para prevenir, atender, sancionar y erradicar las formas de trata de personas.

- ✘ Fortalecer los servicios de salud, reconociendo la Medicina Tradicional.
- ✘ Definir e implementar un programa integral para prevenir, atender, erradicar, sancionar y en su caso reparar el daño por prácticas de esterilización forzada.



Derecho al efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, indígena y afroamericana

Facultades y obligaciones de los Pueblos y las Comunidades:

- ✘ Privilegiar la implementación de medidas restaurativas.
- ✘ Emitir medidas de protección a víctimas de cualquier tipo de violencia.
- ✘ Brindar acompañamiento en los casos que deban ser canalizados a otras instancias.
- ✘ Suscribir convenios con instancias especializadas, dirigidas a fortalecer sus habilidades y conocimientos a las autoridades comunitarias.

Obligaciones del Estado:

- ✘ Generar estrategias de prevención, atención, sanción y erradicación de cualquier tipo de violencias, discriminación y explotación sexual.
- ✘ En los procedimientos administrativos y judiciales, tomar en consideración los contextos diferenciados, afectaciones individuales y colectivas.
- ✘ Fortalecer a las instancias de justicia, para brindar un acompañamiento integral a víctimas e imputados, evitando la estigmatización, criminalización y perfilamiento racial.
- ✘ Aplicar la justicia reparatoria y de preferencia sanciones distintas a la privación de la libertad.



Derecho al desarrollo, esparcimiento y a un espacio seguro

Facultades y obligaciones de los Pueblos y las Comunidades:

- ✧ Promover espacios para el desarrollo psicomotor y crecimiento de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana, así como su derecho al descanso y esparcimiento de acuerdo con su edad, desarrollo y madurez.
- ✧ Promover su participación y toma de decisiones para alcanzar su desarrollo integral.
- ✧ Promover espacios de diálogo que permitan sensibilizar a las personas sobre las uniones forzadas o infantiles, violencia sexual, embarazos tempranos, la carga desproporcionada de responsabilidades familiares y el trabajo infantil.



Obligaciones del Estado:

- ✧ Destinar recursos públicos para la creación de centros de atención para el desarrollo físico, libre esparcimiento, cultura y deporte.
- ✧ Diseñar políticas públicas y establecer medidas especiales que permitan la incorporación al mercado laboral, que fortalezca su desarrollo integral, libre de violencias y discriminación.
- ✧ Acceso a proyectos productivos para su desarrollo económico, respetando sus conocimientos y prácticas tradicionales.
- ✧ Difundir información sobre las situaciones de riesgo como uniones forzadas o infantiles, violencia sexual, embarazos tempranos, carga desproporcionada de responsabilidades familiares, trabajo infantil y explotación laboral.



5 Libro Quinto: **Personas migrantes, adultas mayores y con discapacidad indígenas y afromexicanas**

Derechos de las personas migrantes indígenas y afromexicanas

Las personas migrantes indígenas y afromexicanas, en tránsito y residentes, tienen los mismos derechos que cualquier otra persona de la misma condición étnica, a mantener un vínculo con sus Comunidades de origen, así como una vida digna y en entornos saludables, incluyendo vivienda digna, identidad y seguridad jurídica, en los lugares donde habitan de manera temporal o transitoria; además de la reunificación familiar cuando hayan sido separados por procesos migratorios.



Personas migrantes indígenas y afromexicanas

Son aquellas que pertenecen a un Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, que se encuentran fuera de su territorio de manera temporal o transitoria, ya sea por motivos económicos, políticos, familiares, de trabajo, estudio, salud u otras situaciones, y que no han perdido el vínculo con su comunidad de origen.

Personas que integran Comunidades Indígenas o Afromexicanas residentes

Aquellas que se encuentran asentadas fuera de su territorio tradicional; mantienen consciencia de su identidad indígena; y reproducen o recrean, total o parcialmente, las prácticas económicas, sociales y culturales de sus Comunidades Indígenas de origen, a nivel familiar o comunitario.

Derechos específicos de personas migrantes indígenas y afromexicanas en territorio nacional

- ✧ A la participación plena y efectiva, en la toma de decisiones sobre políticas públicas que les afecten, así como tomar parte en el diseño, evaluación y seguimiento de otras políticas públicas que puedan implicarles un beneficio.
- ✧ A participar en los procesos electorales en los lugares donde se encuentren de manera temporal, transitoria o permanente.
- ✧ A acceder a una vivienda digna y segura, en los lugares donde residen.

Derechos de personas migrantes indígenas y afromexicanas en el extranjero

- ✧ A la protección consular, incluyendo servicios de interpretación, traducción, asesoría y defensa con pertinencia cultural.
- ✧ A que se apoye su regreso a México, brindando facilidades para la movilidad y repatriación ordenada y segura a sus comunidades de origen, así como a su reintegración laboral, con pertinencia cultural.



Personas jornaleras agrícolas indígenas y afromexicanas

Son aquellas trabajadoras asalariadas del campo, contratadas generalmente de forma temporal, que realizan labores dirigidas a la producción de alimentos y otros bienes agrícolas primarios.



El Estado Mexicano debe:

- ✧ Vigilar que le sean pagados sus salarios y otras prestaciones de manera íntegra.
- ✧ Realizar inspecciones en los centros de trabajo, para verificar el cumplimiento de las normas, en particular para supervisar que no exista trabajo infantil.
- ✧ Verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.
- ✧ Generar información desagregada con el fin de establecer acciones de política pública efectivas para revertir situaciones de desigualdad que se enfrentan en los campos agrícolas.
- ✧ Supervisar el correcto uso, manejo y almacenamiento de agroquímicos, plaguicidas y fertilizantes en los centros de trabajo.
- ✧ Establecer medidas que eliminen el acoso y hostigamiento sexual hacia las mujeres indígenas y afromexicanas.
- ✧ Promover la coordinación necesaria para garantizar la prestación de servicios integrales, tales como atención a la salud, guarderías, albergues y comedores comunitarios, entre otros.
- ✧ Establecer programas de movilidad y traslado.
- ✧ Garantizar asesoría y asistencia jurídica gratuita para la defensa de derechos laborales y de seguridad social.

Obligaciones del Estado:

- ✳ Otorgar la ciudadanía o la doble nacionalidad e implementar programas de retorno voluntario.
- ✳ Garantizar la expedición de los documentos de identidad, además de simplificar y brindar de manera gratuita los trámites administrativos, y el registro de niñas y niños en contextos migratorios.
- ✳ Proporcionar, a través de los consulados y embajadas, asistencia, protección y servicios consulares en lenguas indígenas.
- ✳ Brindar facilidades para la movilidad y repatriación ordenada y segura hasta sus comunidades de origen, así como para su reintegración laboral en el país, con pertinencia cultural.
- ✳ Promover la difusión de sus culturas y su inclusión en los lugares de destino.
- ✳ Asegurar su derecho a contar con traductores e intérpretes en sus lenguas en los trámites administrativos y migratorios.
- ✳ Garantizar los derechos laborales y de seguridad social de personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y de la construcción, y con discapacidad.
- ✳ Ampliar los servicios de salud con enfoque intercultural y perspectiva de género.
- ✳ Implementar programas específicos para el acceso, construcción y rehabilitación de vivienda.
- ✳ Establecer planes y programas para el mejoramiento de la infraestructura social básica.
- ✳ Implementar medidas de prevención, atención y sanción de las violencias de género contra las mujeres migrantes indígenas y afroamericanas, garantizando su acceso a la justicia y fortaleciendo su autonomía económica mediante su inclusión a los programas de desarrollo, empleo y emprendimiento.

Personas adultas mayores indígenas y afroamericanas

- ✧ Las personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, tienen derecho a la seguridad social integral y culturalmente apropiada que garantice su participación plena en la vida comunitaria, además del ejercicio de sus roles tradicionales y el acceso a una vida digna y autónoma.



Obligaciones del Estado:

- ✧ Garantizar los servicios generales de protección social, asegurando que estén plenamente informadas sobre sus derechos y prestaciones en materia de seguridad social.
- ✧ Adaptar la infraestructura de cuidados, establecer protocolos de atención específicos e implementar mecanismos de supervisión comunitaria para asegurar la calidad y pertinencia cultural de los servicios de cuidado.
- ✧ Integrar la medicina tradicional en los servicios de atención brindados por el Sistema Nacional de Salud.
- ✧ Proporcionar un trato prioritario, así como protección y asistencia culturalmente adecuada en situaciones de emergencia, desastres naturales, conflictos y servicios de rescate.

Personas indígenas y afroamericanas con discapacidad

- ✧ Las personas indígenas y afroamericanas con discapacidad tienen el derecho a disfrutar de igualdad sustantiva cotidiana, en todos los ámbitos de la vida nacional.

Facultades y obligaciones de los Pueblos y Comunidades:

- ✘ Promover los derechos correspondientes a fin de evitar el ejercicio de estereotipos y prejuicios sobre las personas con capacidades diferentes.
- ✘ Implementar estrategias comunitarias, tomando en cuenta su opinión, edad y madurez, en igualdad de condiciones.

Obligaciones del Estado:

- ✘ Garantizar el pleno goce de derechos en condiciones de igualdad, libre de violencia y discriminación.
- ✘ Implementar políticas públicas que garanticen sus derechos y su participación efectiva, así como erradicar la discriminación.
- ✘ Garantizar que la información sea accesible para las personas indígenas y afroamericanas con discapacidad, la movilidad, dispositivos técnicos y nuevas tecnologías de apoyo.
- ✘ Establecer mecanismos que contengan datos que reflejen la situación de personas con discapacidad, con el fin de formular políticas públicas adecuadas.
- ✘ Destinar recursos públicos para atender las necesidades prioritarias, así como de seguridad social.
- ✘ Difundir sus derechos mediante la producción de materiales apropiados y la utilización de medios de comunicación.
- ✘ Adoptar medidas para garantizar su acceso a las instancias de gobierno.
- ✘ Garantizar su acceso a la justicia en condiciones de igualdad, incluyendo el acompañamiento de personas intérpretes o traductoras en sus lenguas, así como el lenguaje de señas.
- ✘ Garantizar una educación inclusiva, accesible y pertinente.
- ✘ Definir recursos públicos que garanticen la infraestructura adecuada para el acceso a la educación.
- ✘ Garantizar el acceso y calidad de los servicios de salud.



6 Libro Sexto: Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informado

El derecho de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos a ser consultados

- ✧ Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas tienen **el derecho de ser consultados** sobre las medidas que se pretendan adoptar, cuando éstas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.
- ✧ Todas las Autoridades tienen el deber de realizar dichas consultas, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo.
- ✧ La consulta es un proceso de diálogo y construcción de acuerdos entre el Estado y los Pueblos que **salvaguarda sus derechos sustantivos**.
- ✧ Los principios que guiarán el proceso de consulta son:
 - » Buena fe;
 - » Respeto mutuo entre las partes;
 - » Transparente y sistemática;
 - » Perspectiva intercultural;
 - » Participación plena y efectiva;
 - » Deber de acomodo;
 - » Deber de adoptar decisiones razonadas;
 - » Acuerdos justos, y
 - » Cualquiera que contribuyan a la salvaguarda de sus derechos.
- ✧ La consulta se debe realizar de **buena fe**, de manera **previa, libre e informada, cultural y lingüísticamente adecuada, apropiada a las circunstancias** y a través de sus **Autoridades e instituciones representativas**.



Procedencia de la consulta y el consentimiento

- ✧ La consulta se inicia en los siguientes supuestos:
 - » A solicitud de los Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas.
 - » A solicitud de la Autoridad Responsable.
 - » De oficio por el Órgano Técnico, es decir, por el INPI en el ámbito federal.
 - » Por mandato judicial.
- ✧ Una vez recibida la solicitud de consulta, la Autoridad Responsable deberá entregar un informe sobre el proyecto, su área o delimitación territorial, los estudios de impacto ambiental, social y cultural que correspondan, así como cualquier otra información necesaria. Con base en esta información se elaborarán dos informes:
 - » El INPI elaborará un Informe Técnico de Susceptibilidad de Afectación de Derechos.
 - » La Secretaría de Gobernación elaborará un Informe de Análisis Socio-Territorial y Cumplimiento Normativo.

Ambas Autoridades emitirán de manera conjunta el Dictamen de Procedencia o Improcedencia de la Consulta.

- ✧ El Dictamen de Procedencia se sustentará en los antecedentes, los informes técnicos, así como los instrumentos o información específicos.

Este Dictamen contendrá, cuando menos, el objeto o finalidad de la consulta, la materia, partes que intervendrán, las posibles afectaciones, opciones de mitigación, compensación o acomodos y en su caso la participación justa y equitativa en los beneficios.

- ✧ El Dictamen de Improcedencia se emitirá cuando no se identifiquen afectaciones, o se identifiquen impactos graves y sea improcedente la medida.
- ✧ Tratándose de medidas para la conservación, preservación, restauración o cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, la procedencia de la consulta también deberá considerar la urgencia ambiental, el riesgo de daño y el principio precautorio.



- ✘ Cuando se trate de proyectos del sector energético, la autoridad competente debe presentar la autorización de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.
- ✘ Será necesario **obtener el consentimiento** del Pueblo afectado cuando exista **impacto significativo**, es decir, cuando la medida pueda interferir, modificar o limitar directa y de manera permanente e irreversible sus derechos. En particular, en casos de afectación a tierras o territorios, recursos naturales, almacenamiento o desecho de materiales

peligrosos y afectación a algún un bien cultural o intelectual.

- ✘ Cuando los estudios adviertan que el proyecto pone en **peligro la existencia, supervivencia e integridad de un Pueblo o Comunidad, la medida no se llevará a cabo**. En particular, la destrucción y contaminación grave de sus recursos y medio ambiente y los impactos negativos graves en aspectos sanitarios y nutricionales.

Finalidades y resultados de la consulta

- ✘ La consulta puede tener como resultado:
 - » Alcanzar el consentimiento o, en su caso, llegar a acuerdos justos con los Sujetos Consultados, que pueden ser Acuerdos que no modifiquen sustancialmente la medida consultada, o Acuerdos que impliquen la modificación sustancial de dicha medida.




- » No alcanzar el consentimiento o acuerdos. En este caso, la Autoridad Responsable no podrá adoptarla, salvo que se realicen modificaciones a la medida para que no genere dicho impacto.
- » La consulta sobre medidas legislativas y administrativas de carácter general, tendrá
 - » como resultado acuerdos relacionados con las recomendaciones y propuestas formuladas que, en su caso, deberán ser incorporadas a la medida consultada.
 - » Los acuerdos resultantes del proceso de consulta serán de carácter **obligatorio**.

Medidas de mitigación, compensación o indemnización, y participación justa y equitativa en los beneficios

- » Es obligatorio para el Estado y las empresas presentar un plan de acción de mitigación, compensación o indemnización por las afectaciones y daños que puedan generar una medida o proyecto.
- » Cuando se incumplan las medidas de mitigación, compensación o indemnización acordadas o resueltas por la Autoridad Responsable, los Pueblos y Comunidades podrán solicitar la suspensión de la medida y la evaluación de los daños o perjuicios.



- 
- ❖ Los Pueblos y Comunidades tienen el derecho de acceder a beneficios justos y equitativos cuando se trate de medidas que generen lucro. Dichos beneficios incluirán:
 - » Distribución de ingresos, regalías y utilidades;
 - » Participación accionaria;
 - » Desarrollo de infraestructura y servicios comunitarios;
 - » Aporte directo a fondos de desarrollo comunitario y regional, y
 - » Los que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.
 - ❖ También tendrán derecho a asociarse con la instancia promotora del proyecto en condiciones de igualdad.

Instancias y modalidades de consulta

- ❖ La consulta puede llevarse a cabo en distintas modalidades, según la materia y amplitud de la medida o proyecto, entre ellas:
 - » Asamblea General Comunitaria.
 - » Asamblea General Municipal Indígena.
 - » Asamblea Regional.
 - » Consejo o instancia consultiva.
 - » Asamblea Nacional o Estatal.
 - » Otras que sean acordadas entre la Autoridad Responsable y las Comunidades consultadas.

Partes e instancias participantes en el proceso de consulta

- ※ **Pueblo o la Comunidad que pueda ser afectada:** participa a través de su Asamblea General Comunitaria o las instancias representativas que acuerden, de conformidad con sus sistemas normativos.
- ※ **Autoridad responsable:** la institución que tiene la competencia para emitir, autorizar u otorgar la medida o proyecto.
- ※ **Órgano Técnico:** el INPI en el ámbito federal, quien acompaña con asesoría técnica y metodológica.
- ※ **Órgano Garante:** la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal, encargada de las funciones de coordinación, vigilancia y supervisión.
- ※ **Comisión de Seguimiento, Verificación y Cumplimiento de Acuerdos:** encargada de verificar el cumplimiento pleno, efectivo y oportuno de los acuerdos alcanzados.



Instancias de apoyo en el proceso de consulta

- ※ **Comité Técnico Interinstitucional:** se conformará cuando se trate de medidas que requieran la concurrencia de varias Autoridades Responsables o su impacto abarque diversas materias.
- ※ **Comité Técnico Asesor:** se constituirá por personas con conocimientos y experiencias en los asuntos relativos a los Pueblos y Comunidades, su participación será honorífica.
- ※ **Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos protectores de derechos humanos de las entidades federativas:** podrán participar en sus respectivas competencias, para impulsar la observancia, cumplimiento y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades.
- ※ **Intérpretes y Traductores en lenguas indígenas:** quienes deberán contar con certificación expedida por instancia competente, hablar y, en su caso, escribir, la lengua indígena del Sujeto Consultado.
- ※ **Observadores:** las instituciones y personas, incluidos los órganos internacionales que tengan interés en acompañar el proceso, para lo cual, serán acreditados por el Órgano Técnico.
- ※ Se establece un sistema permanente de coordinación de consultas con el objetivo de planear, coordinar y dar seguimiento integral a los procesos de consulta en el ámbito federal, integrado por la Secretaría de Gobernación, el INPI y las instituciones que correspondan. Dicha coordinación también será implementada por las instituciones de las entidades federativas.

Participación de las mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores

- ✧ Se garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar en condiciones de igualdad sustantiva, de forma libre, informada y libre de violencias.
- ✧ La Autoridad Responsable deberá generar las condiciones necesarias para garantizar la participación y representación efectivas de las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores indígenas y afromexicanas de las Comunidades consultadas, en armonía con sus sistemas normativos.



Participación de las empresas en su carácter de terceros interesados

- ✧ Las empresas u otras personas que puedan ser beneficiadas por una medida o proyecto tendrán el carácter de terceros interesados y estarán obligados al pago del costo que implique la realización de dichos procesos.
- ✧ Están obligadas a proporcionar toda la información que se requiera, asimismo, a través de la Autoridad Responsable, participarán en la construcción de acuerdos, cuando así se requiera.



Etapas del proceso de consulta

- ※ **Actos y Acuerdos previos.** Se acuerda con las Comunidades cómo se llevará a cabo el proceso: tiempos, lugares, instancias que participarán, formas de toma de decisiones, costos, participantes involucrados y la responsabilidad de cada uno. En esta etapa se suscribe de común acuerdo entre el Estado y las Comunidades el Protocolo para la consulta.
 - de deliberación, de conformidad con sus sistemas normativos.
- ※ **Construcción de Acuerdos.** Es el momento procesal en que las partes dialogan y definen si se alcanzan o no acuerdos justos y, en su caso, el consentimiento libre, previo e informado, con relación a la medida o proyecto consultado.
- ※ **Informativa.** La Autoridad responsable proporciona al Pueblo o Comunidad consultada toda la información sobre la medida que desea implementar, incluyendo los objetivos, alcances y responsables, la duración, las afectaciones a sus derechos, así como los estudios que correspondan.
- ※ **Implementación y Seguimiento.** Se realizarán todas las actividades relacionadas con el cumplimiento pleno y efectivo de los acuerdos alcanzados por las partes en el proceso de consulta. Para tal efecto, la Comisión establecerá un programa de trabajo, así como parámetros e indicadores para dar seguimiento a los avances y se conformará de común con el Sujeto Consultado y las otras partes, asimismo, se tomará en consideración a las mujeres, procurando una integración paritaria.
- ※ **Deliberativa.** La Comunidad consultada reflexiona y analiza la información proporcionada atendiendo a sus tiempos y circunstancias específicas. Se llevará a cabo a través de sus instancias

7 Libro Séptimo: Distribución de competencias y coordinación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Distribución de competencias y coordinación

Las autoridades de los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como de impulsar su desarrollo integral, intercultural y sostenible.



De manera general, tendrán las siguientes responsabilidades compartidas:

- » Establecer una relación de respeto y coordinación con los Pueblos y Comunidades;
- » Realizar las reformas legales para hacer efectivos sus derechos;
- » Garantizar el respeto y ejercicio pleno de sus derechos;
- » Asignar y asegurar recursos suficientes y oportunos;
- » Planear y ejercer el gasto público con enfoque de derechos;
- » Establecer convenios de coordinación y cooperación;
- » Crear y fortalecer instituciones especializadas;
- » Diseñar y ejecutar políticas y programas pertinentes,
- » Generar información e indicadores desagregados;
- » Entregar apoyos y recursos de forma directa, y
- » Vigilar el cumplimiento de la ley y aplicar medidas correspondientes.

De manera específica, se tendrán las siguientes responsabilidades



<p>Federación</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Adecuar las leyes, normas y acciones de gobierno para garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades. » Incorporar los derechos de los Pueblos y Comunidades en la planeación nacional. » Coordinar acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los Pueblos y Comunidades. » Implementar acciones en las materias de competencia federal, especialmente los relacionados con tierras, territorios, recursos naturales, patrimonio cultural y libre determinación. » Promover la armonización de las leyes y mantener instrumentos nacionales de información y registro.
<p>Entidades federativas y Ciudad de México</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Adecuar las constituciones, leyes y acciones estatales para garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades. » Incorporar estos derechos en la planeación estatal. » Coordinar acciones con los Pueblos y Comunidades para garantizar sus derechos y su desarrollo. » Implementar acciones en las materias de su competencia para cumplir esta Ley.

<p>Municipios y alcaldías</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Adecuar los reglamentos y acciones municipales para garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades. » Incorporar estos derechos en la planeación municipal. » Coordinar acciones con los Pueblos y Comunidades para garantizar sus derechos y su desarrollo. » Implementar acciones en las materias de su competencia para cumplir esta Ley.
<p>Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Ejercer los derechos reconocidos en la Constitución y en esta Ley. » Definir sus prioridades y elaborar sus propios planes de desarrollo. » Participar en las decisiones, acciones y planes que les afecten. » Coordinarse y asociarse libremente con otros Pueblos y Comunidades para fortalecer sus procesos de desarrollo y autonomía. » Participar en la formulación e implementación de los Planes de Justicia y Desarrollo Regional.



Instituciones y políticas públicas para los Pueblos Indígenas y Afromexicanas



a. Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

- » Es un espacio de participación y diálogo entre los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, el INPI y otras instituciones del Estado.
- » Su función es analizar, proponer y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones que buscan garantizar los derechos y el bienestar de los pueblos y comunidades.
- » Además, promueve la participación, representación y articulación de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos a nivel nacional, fortaleciendo su relación con las instituciones públicas.

b. Comisión Presidencial de Planes de Justicia y Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

- » Integrada por diversas Instituciones Federales.
- » Es responsable, en coordinación con las Autoridades y representantes de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos que correspondan, de diseñar, acordar, coordinar, implementar, dar seguimiento y evaluar dichos Planes, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.
- » Tiene como objeto reparar los agravios e injusticias cometidos en su contra y de generar las condiciones de bienestar común y desarrollo integral, intercultural y sostenible.

c. Comisión Presidencial para el reconocimiento, protección, preservación y salvaguarda de los lugares y sitios sagrados y las rutas de peregrinación de los Pueblos Indígenas.

- » Tiene por objeto fungir como un grupo de trabajo especial para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones de reconocimiento, protección, preservación y salvaguarda de los lugares y sitios sagrados y sus rutas de peregrinación de los referidos Pueblos.
- » Está integrada por las dependencias y entidades de la Federación que correspondan.

d. Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- » Es la instancia de la Federación, para la formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.
- » Tiene por objeto proponer, definir, supervisar y evaluar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística.



e. Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

- » Es el instrumento de identificación, descripción y reconocimiento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del país, como sujetos de derecho público, así como de sus principales instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, para garantizar el ejercicio de sus derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.
- » Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar y garantizar la plena observancia del Catálogo Nacional.
- » El INPI deberá efectuar periódicamente las modificaciones y actualizaciones necesarias al Catálogo Nacional, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- » Tiene efectos declarativos y no constitutivos, atendiendo a que los propios Pueblos pueden definir su condición política y jurídica en ejercicio de su libre determinación y autonomía.

Recursos públicos para el ejercicio de derechos y el desarrollo integral

- ※ Los Pueblos y Comunidades pueden disponer de apoyos, subsidios y recursos públicos aprobados en los presupuestos de egresos correspondientes o los generados por ellos mismos, que garanticen la implementación de sus derechos y desarrollo integral, intercultural y sostenible.
- ※ La asignación de estos recursos deberá considerar sus prioridades, necesidades y procesos de planeación comunitaria, municipal y regional, incluyendo los Planes de Justicia y Desarrollo Regional.
- ※ Los gobiernos federal, estatal y municipal deberán incluir recursos específicos en sus

- ※ presupuestos para garantizar el ejercicio de los derechos y el bienestar de los Pueblos y Comunidades.
- ※ El INPI identificará, con base en el Catálogo Nacional, a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que podrán recibir y ejercer apoyos y recursos públicos, y coordinará con las instituciones de gobierno su seguimiento y evaluación.



1. Anexo Transversal 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación

- » Los recursos públicos destinados a los Pueblos y Comunidades serán integrados en un apartado especial del Presupuesto conocido como Anexos Transversales. Estos recursos deben planearse, identificarse y evaluarse de manera coordinada entre HACIENDA y el INPI, garantizando transparencia, continuidad y crecimiento progresivo.
- » Las Unidades Responsables de la Ejecución de los Programas presupuestarios o sus componentes podrán incluir recursos desde la planeación del presupuesto y podrán permitir su ejercicio directo por las comunidades.
- » En ningún caso los recursos podrán disminuir respecto al año anterior.



2. Fondo de Infraestructura Social

- » Se establece un fondo específico para financiar obras de infraestructura y acciones sociales básicas en las comunidades.
- » Rubros de inversión:
 - Agua potable;
 - Alcantarillado;
 - Drenaje y letrinas;
 - Electrificación;
 - Infraestructura educativa;
 - Infraestructura de salud;
 - Mejoramiento de vivienda, y
 - Urbanización.
- » También pueden invertir en maquinaria, materiales e insumos para obras comunitarias.
- » La distribución de los recursos se realizará con base en criterios nacionales y el Catálogo de Pueblos y Comunidades.

Asamblea y organización comunitaria

Es la máxima autoridad de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mediante la cual se toman las siguientes decisiones:

- » Identificación de necesidades;
- » Definición de las obras que se ejecutarán y el plan de trabajo;
- » Elección de los Comités de Administración y Vigilancia, y
- » Seguimiento, supervisión, evaluación y rendición de cuentas de los recursos y la obra correspondiente.

Organización y participación comunitaria:

- » **Comité de Administración:** Administra y ejerce los recursos, y
- » **Comité de Vigilancia:** Supervisa obras y rendición de cuentas.
- » Ambos se integran con personas de la Comunidad conforme a sus sistemas normativos.

Transparencia y fiscalización:

- » La Auditoría Superior de la Federación fiscaliza los recursos;
- » Las Comunidades pueden sumar recursos de distintas fuentes,
- » El objetivo es mejorar el bienestar con enfoque redistributivo, de género y justicia social.

Administración y rendición de cuentas:

- » Los gobiernos deben ajustar normas para permitir la administración directa;
- » HACIENDA e INPI dan seguimiento y evaluación;
- » Se reconoce la rendición de cuentas comunitaria, y
- » Fiscalización con enfoque intercultural y de derechos.



Administración y seguimiento de recursos

- » Los tres órdenes de gobierno deberán ajustar sus leyes y procedimientos para permitir la administración directa de recursos por parte de las comunidades.
- » HACIENDA e INPI darán seguimiento a los recursos con enfoque de derechos y pertinencia cultural.
- » La evaluación deberá reconocer tanto los sistemas comunitarios como los mecanismos institucionales.

Obras y servicios comunitarios

- » Los recursos se destinan a obras decididas en Asamblea.
- » Las Comunidades pueden ejecutar directamente las obras.
- » Se prioriza la planeación comunitaria.
- » Se pueden firmar convenios con gobiernos.
- » Se promueve la autonomía en la gestión de servicios públicos.



8

Libro Octavo:

Responsabilidades, procedimientos, delitos, sanciones y juicio de amparo indígena y afroamericano

- ✧ Este apartado tiene como finalidad **proteger los derechos individuales y colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**. Para ello se establece responsabilidades, procedimientos, sanciones, delitos y mecanismos de defensa como el juicio de amparo.

¿A quién se aplica?

- ✧ Se aplica tanto a **personas servidoras públicas como a particulares** que tengan relación con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

¿Cómo se sanciona?

- ✧ Las responsabilidades administrativas se sancionan conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante medidas como amonestaciones, multas, suspensión, destitución o inhabilitación.

¿Qué son las faltas administrativas?

- ✧ Son **17 conductas específicas** que vulneran los derechos colectivos e individuales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, cuya regulación busca proteger aspectos esenciales: autonomía, forma de organización, territorio, cultura y su derecho a ser consultados.



No graves:

- ✳ Emitir actos que vulneren los derechos de los Pueblos o Comunidades, que constituyan errores graves, arbitrarios o dolosos.
- ✳ Negarse o ser negligente en el procedimiento de consulta y consentimiento libre, previo e informado.
- ✳ Amenazar, engañar, presionar o corromper a sus autoridades o miembros, usando tácticas de intimidación o soborno para controlar sus tierras, bienes o decisiones colectivas.
- ✳ Negarles el reconocimiento de sus autoridades, representantes o instituciones registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- ✳ Omitir la implementación y aplicación de políticas, programas y acciones relacionadas con estos Pueblos y Comunidades.
- ✳ Fabricar o entregar información falsa para minimizar o negar que algún proyecto les genera daños.

- ✳ No respetar sus formas de gobierno, instituciones, determinaciones y sistemas normativos.
- ✳ Manipular sus procesos de toma de decisiones.
- ✳ Introducir, propagar o liberar organismos u otros materiales genéticamente modificados sin permiso, en el hábitat y tierras de los Pueblos y Comunidades.

Graves:

- ✳ Etnocidio.
- ✳ Suplantación de identidad.
- ✳ Usurpación de funciones.
- ✳ Robo de su patrimonio cultural.
- ✳ Uso y aprovechamiento indebido del patrimonio cultural.
- ✳ Emplear sus expresiones artísticas, tradiciones, símbolos, ceremonias o cualquier manifestación cultural sin permiso ni reconocimiento.
- ✳ Apropiación indebida del patrimonio cultural.
- ✳ Cualquier otra falta grave que señalen esta u otras leyes.

De los procedimientos

Se usará el mismo procedimiento que existe en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reconociendo el carácter de sujetos de derecho público de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana.

1. Cuando una autoridad inicie un proceso para investigar y sancionar alguna falta debe asegurarse de aplicar los siguientes principios:
 - » Pluralismo jurídico, perspectiva intercultural, razonabilidad en los plazos, flexibilidad procedimental (sin rigorismos excesivos), suplencia de la queja, carga dinámica de la prueba y la asistencia de intérpretes y especialistas, además de cualquier otro que garantice justicia intercultural.
2. La opinión técnica del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es obligatoria.
3. Compromiso de las autoridades de respetar y aplicar todos estos principios cada vez que conozcan de faltas graves a los derechos de estos Pueblos y Comunidades.



Procedimiento de revisión en materia de consulta y consentimiento

¿Qué pasa si se niega la consulta? Derecho a impugnar la negativa:

- ✳ Si alguna autoridad, por cualquier motivo, decide **no realizar el proceso de consulta indígena o afroamericana**, esa decisión puede ser **impugnada** mediante un recurso de revisión ante el **Órgano Técnico (INPI)**.
- ✳ Si el **Órgano Técnico del INPI** confirma la negativa, la Comunidad o cualquier integrante del Pueblo o Comunidad afectada puede **llevar el asunto** a un **juicio de amparo**.

Características del recurso de revisión:

1. Debe ser expedito, sencillo y eficaz
 - » **Expedito:** Garantiza la atención y resolución de manera pronta y oportuna.
 - » **Sencillo:** Asegura que el trámite sea claro, accesible y libre de formalismos excesivos.
 - » **Eficaz:** Garantiza que el procedimiento cumpla con la protección y garantía de los derechos involucrados.
2. ¿Cómo se presenta?
 - » Se hace mediante un escrito breve en el que la Comunidad Indígena o Afroamericana, a través de sus Autoridades e instituciones representativas, explica por qué está inconforme con la decisión de no consultar y aporta las pruebas que tenga (documentos, testimonios, estudios, etcétera).
3. ¿Qué hace el Órgano Técnico?
 - » Solicita un informe a la autoridad que negó la consulta, es decir, pide que explique por qué tomó esa decisión.

- » Reúne cualquier otra prueba que considere necesaria (por ejemplo, documentos, peritajes, declaraciones).
- » Debe resolver en un plazo no mayor a 15 días.

¿Y si la consulta ya empezó y aparecen desacuerdos?

- ※ Una vez que ya está en proceso de consulta, cualquier controversia o inconformidad debe resolverse mediante **conciliación**, es importante señalar que el Órgano Técnico del INPI asume el papel de mediador o conciliador.
- ※ Durante este proceso se busca que las partes actúen con voluntad de alcanzar acuerdos y resolver la controversia de manera consensuada.
- ※ Asimismo, el Órgano Técnico puede formular propuestas de solución que faciliten el diálogo y la construcción de acuerdos. En caso de lograrse un convenio, este adquiere carácter obligatorio para las partes involucradas.
- ※ Por otro lado, se garantiza el acceso a la información necesaria para el análisis y atención de la controversia.

Si el Órgano Técnico da por concluido el procedimiento sin que se alcance un acuerdo, las partes podrán acudir a las instancias competentes para la resolución del conflicto.

- ※ En todo momento, las decisiones deberán adoptarse en el sentido que otorgue la protección más amplia a la comunidad, privilegiando la alternativa que mejor salvaguarde sus derechos e intereses.



Delitos y Sanciones

Competencia federal:

- ✳ La propuesta establece que la investigación persecución y sanción de los delitos estarán a cargo de la Federación, cuando se trate de un delito contemplado en alguna ley federal u otro ordenamiento que le otorgue competencia a la federación; cuando se señale la existencia de una sentencia, decisión o resolución por algún organismo internacional de protección de los derechos humanos; y cuando el Ministerio Público de la Federación ejerza la atracción del asunto y lo solicite a la fiscalía o procuraduría de la entidad, atendiendo a las características del hecho, circunstancias de su ejecución o su relevancia social.
- ✳ En los demás casos, la competencia será local y corresponderá a las autoridades locales la investigación, persecución y sanción de los delitos.





Delitos cometidos en contra de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Etnocidio

- ✧ La Ley crea un nuevo delito llamado etnocidio, que consiste en acciones cometidas con la intención de destruir total o parcialmente la integridad étnica o cultural de los Pueblos o Comunidades Indígenas o Afromexicanas.

Penas

1. Prisión: de 6 a 10 años; Multa: hasta 50,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA); Agravantes (aumentan la pena): Si lo comete un servidor público (en sus funciones) o alguien que actúe en nombre del Estado Mexicano, la pena se incrementa en un tercio; Si el etnocidio ocasiona la muerte de integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, la pena se incrementa hasta en una mitad y si la agresión afecta a niñas, niños o adolescentes, la pena también se incrementa hasta en una mitad.

- ✧ La propuesta tipifica como delitos la **usurpación de funciones y la suplantación de identidad indígena o afromexicana.**

Usurpación de funciones

- ✧ Ocurre cuando una persona se atribuye el carácter y ejerce alguna competencia, facultad o atribución de cualquier autoridad de un Pueblo o Comunidad indígena o Afromexicana y ejerce sus facultades para obtener un beneficio o vulnerar el ejercicio de alguno de sus derechos.

Suplantación de identidad indígena o afromexicana

- ✧ Sucede cuando una persona o grupo asume de manera ilegítima o fraudulenta esa identidad sin el reconocimiento del Pueblo o Comunidad correspondiente, con el objetivo de obtener un beneficio o para perjudicar el ejercicio de alguno de sus derechos.

Penas

- ✧ En ambos casos, la sanción prevista es de 3 a 6 años de prisión y una multa de hasta 30,000 UMAs.

Robo del patrimonio cultural

- ✧ Por otro lado, se considera **robo del patrimonio cultural**, quien se apodere, disponga, sustraiga o autorice sustraer bienes materiales pertenecientes al patrimonio cultural de los Pueblos y Comunidades sin su consentimiento, aplicándose sanciones según la gravedad de la afectación.



Restitución de bienes

- ✧ La **restitución de bienes** establece que los bienes que en su caso sean asegurados por la comisión de un delito, deben ser restituidos de manera inmediata al Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana de origen o donde fueron encontrados.
- ✧ Para hacerlo, la autoridad debe comprobar que el bien pertenece a la Comunidad y describir sus características.



El juicio de amparo indígena y afromexicano

✧ El juicio de **amparo indígena y afromexicano** puede ser promovido por los propios Pueblos y Comunidades a través de sus autoridades o representantes. Si estos no lo hacen, puede iniciarlo al menos el **20% de sus integrantes**.

✧ El juicio de amparo indígena y afromexicano procede contra **normas, actos u omisiones de autoridades** que afecten sus derechos reconocidos en la Constitución, tratados internacionales o la Ley. La Comunidad puede acreditar su

identidad con el registro en el Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, actas de asamblea u otros medios de prueba en el que conste su existencia e identidad colectiva. Los plazos para promoverlo son de **30 días, a partir de su conocimiento fehaciente** y de hasta **7 años contados a partir de que la autoridad responsable notifique el acto de forma personal** cuando se trate de afectaciones a derechos colectivos que impliquen un daño irreparable o impacto significativo.

✧ **Principios que rigen el juicio de amparo:** Acceso a la justicia, Pluriculturalidad, Libre determinación, Pluralismo jurídico, Pertinencia cultural y lingüística, Suplencia total de la queja, Prueba para mejor proveer, Flexibilidad procesal.



Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

- ✧ En los procesos judiciales, los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas tienen derecho a ser asistidos y asesorados por intérpretes, traductores, defensores y peritos especializados en derechos indígenas, así como tomar en cuenta sus sistemas normativos y estos sean considerados en el dictado de las sentencias.
- ✧ Las decisiones judiciales deben tener sus partes esenciales traducidas a sus lenguas indígenas, y al notificarse se debe explicar claramente cómo impugnar la resolución, el cual podrá interponerse a través de la simple manifestación.
- ✧ Además, el Estado Mexicano establecerá las responsabilidades, procedimientos y sanciones aplicables a las personas servidoras públicas y particulares que vulneren los derechos individuales o colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.



Editado por el
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Año de aparición: 2026
Composición en tipos Noto Sans 10 pt
www.gob.mx/inpi



<https://consultaleyindigena.inpi.gob.mx/>



Gobierno de
México

